



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo señalado por la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, Resolución No. 360 de 2018, Resolución 036 de 2016, modificada por la Resolución No. 261 de 2023, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con el Radicado ENT-BAQ-006528-2024, el señor ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA con C.c. No. 70.126.440, solicita Aprovechamiento Forestal Único de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (245) individuos arbóreos, para el loteo del proyecto denominado “El Remanso” en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia – Atlántico.

Que con la solicitud, se presenta la siguiente información y/o documentación:

- Autorización de los propietarios del predio identificado con número de matrícula inmobiliaria 040-397451 y Referencia catastral No. 085730104000000010001800000032, en donde se pretende llevar a cabo el proyecto.
 - Gloria Lucia Suarez Piedrahita CC 55.313.800 (3.25%),
 - Alber Esteban Suarez Piedrahita CC 1.129.582.112 (3.25%),
 - Álvaro Andrés Suarez Piedrahita CC 1.140.900.671 (3.25%),
 - Carlos Dionisio Crismatt Castillo CC 8.669.042 (19.5%),
 - Claudia Socorro Gil López CC 31.924.784 (19.5%),
 - Mario Rafael Sojo Sánchez CC 8.702.676 (19.5%) y
 - Gloria del Carmen Piedrahita Jiménez CC 32.765.704 (9.75%),
- Formato Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal y manejo sostenible de la flora silvestre y los productos forestales no maderables.
- Plan de Aprovechamiento forestal del proyecto El Remanso dentro de la urbanización privada Lomas de Caujaral. Incluye Inventario Forestal y Plan de Compensación por pérdida de Biodiversidad.
- Copia de la cedula de cada uno de los propietarios.
- Cartografía GDB.
- Cálculos forestales en formato Excel.
- Certificado de Uso del Suelo expedido por la Alcaldía municipal de Puerto Colombia, en donde consta que el predio se encuentra en Suelo Urbano.
- Resolución No. 08573-1-24-0082 del martes 30 de abril de 2024. Por la cual se otorga una Licencia Urbanística de Construcción, en el predio ubicado en la carrera 10 No. 11 -115- Lote 2 Globo 16 identificado con la matricula inmobiliaria No. 040-397451 y referencia catastral No. 08573-01-04-00-0001-001-8-00-00-0000, de la urbanización Lomas de Caujaral jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.
- Certificado de tradición y libertad del predio con matricula inmobiliaria No. 040-397451.
- Plano de zonificación Caujaral.
- Plano de loteo.

Que en atención a lo solicitado, mediante el Auto No. 000593 del 08 de julio de 2024, esta Autoridad Ambiental llevó a cabo la verificación de los documentos adjuntos y la liquidación de los costos por el servicio de evaluación ambiental de la solicitud de Aprovechamiento Forestal Único presentada.

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que mediante el Radicado ENT-BAQ-007258-2024, el señor Antonio Francisco Castillo Becerra con C.c. No. 70.126.440, presentó comprobante de pago en línea por valor de CUATRO MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS DIEZ PESOS. (\$4.575.910) por concepto de evaluación ambiental del permiso de Aprovechamiento Forestal Único del proyecto denominado “El Remanso” en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia – Atlántico.

Que una vez reunidos los requisitos, mediante el Auto No. 00648 del 23 de julio de 2024, Notificado 26 de julio de 2024, se inicia un trámite de Aprovechamiento Forestal Único, al señor Antonio Francisco Castillo Becerra para el proyecto EL REMANSO, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia – Atlántico.

Que mediante los Radicados ENT-BAQ-007908-2024 y ENT-BAQ-007552-2024, el señor Antonio Francisco Castillo Becerra, presentó el comprobante de publicación del Auto No. 00648 del 23 de julio de 2024, mediante el cual se dio inicio al trámite y en cumplimiento de lo dispuesto en este.

Que en consecuencia de lo anterior y en virtud de nuestras actividades de manejo, control y seguimiento para la conservación de los recursos naturales del departamento y el medio ambiente, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. a cargo de personal técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental, llevó a cabo evaluación de la documentación presentada, así como visita de inspección técnica, el día 5 de agosto de 2024. De la misma, se originó el **Informe Técnico No. 000452 del 20 de agosto de 2024**, en donde se consignaron entre otros, los siguientes aspectos de interés:

LOCALIZACIÓN: El proyecto de loteo se realizará sobre el predio con número de matrícula inmobiliaria 040-397451 y Referencia catastral No. 085730104000000010001800000032, ubicado en la Urbanización Lomas de Caujaral, aproximadamente a 2 kilómetros de la intersección (Entrada Club Caujaral) de la carrera 51b en sentido Barranquilla Cartagena.

COORDENADAS DEL PREDIO: En la siguiente tabla se presentan las coordenadas del área de 5,1 hectáreas.

Tabla 1 Coordenadas de las áreas de intervención
Magna Sirgas - Origen Nacional

Punto	Este X (Metros)	Norte Y (Metros)	Punto	Este X (Metros)	Norte Y (Metros)
1	4793155,208	2777265,195	28	4792848,987	2777046,095
2	4793151,482	2777260,214	29	4792838,567	2777083,291
3	4793142,044	2777247,478	30	4792829,800	2777114,584
4	4793134,162	2777236,923	31	4792828,426	2777120,794
5	4793128,706	2777229,518	32	4792827,747	2777127,118
6	4793112,852	2777206,583	33	4792827,770	2777133,478
7	4793106,321	2777197,134	34	4792828,495	2777139,796
8	4793093,647	2777181,149	35	4792829,915	2777145,996
9	4793091,036	2777177,603	36	4792832,010	2777152,000
10	4793084,101	2777168,190	37	4792834,756	2777157,737
11	4793070,900	2777153,960	38	4792838,119	2777163,135
12	4793066,036	2777150,435	39	4792842,058	2777168,129
13	4793055,857	2777143,058	40	4792846,524	2777172,656
14	4793036,179	2777129,061	41	4792851,463	2777176,663
15	4793008,071	2777109,070	42	4792876,826	2777195,007
16	4793007,108	2777108,385	43	4792907,664	2777217,311
17	4792990,844	2777096,883	44	4792936,254	2777237,989
18	4792980,075	2777089,379	45	4792959,827	2777255,039
19	4792974,220	2777085,299	46	4792965,429	2777259,437

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Magna Sirgas - Origen Nacional					
Punto	Este X (Metros)	Norte Y (Metros)	Punto	Este X (Metros)	Norte Y (Metros)
20	4792952,726	2777069,649	47	4792970,676	2777264,252
21	4792925,683	2777049,958	48	4792975,536	2777269,457
22	4792907,123	2777036,444	49	4792979,982	2777275,021
23	4792890,109	2777023,881	50	4793002,459	2777305,763
24	4792886,258	2777020,979	51	4793016,112	2777324,436
25	4792871,584	2777001,209	52	4793038,042	2777354,429
26	4792853,944	2777012,827	53	4793155,208	2777265,195
27	4792855,108	2777024,244	-	-	-
Dimensiones del sitio de interés					
Hectáreas (Ha)	Metros Cuadrados (m ²)		Perímetro (m)		
5,112	51.122,843		996,136		

Fuente: tomado de la comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-006528-2024 Julio 2

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El área no se encuentra intervenida, el proyecto está en etapa de obtención de los permisos ambientales.

El ciudadano Antonio Castillo, en calidad de copropietario, acreditó los costos por concepto de evaluación ambiental mediante las comunicaciones oficiales recibidas No. ENT-BAQ-7258-2024 y ENT-BAQ-007908-2024, de acuerdo con lo establecido por esta entidad ambiental en los autos 593 de 2024 y 648 de 2024, por lo tanto, se procede en el presente informe técnico a realizar la revisión de la información aportada.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Mediante Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ- 006528-2024 Julio 2, el ciudadano ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA, presentó una solicitud de aprovechamiento forestal único, aportando la siguiente información:

Autorización de los propietarios

Mediante el cual se autoriza al ciudadano ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA, para solicitar un permiso de aprovechamiento forestal único, por parte de los copropietarios relacionas a continuación.

Tabla 2 propietarios del predio

NOMBRE DEL PROPIETARIO	CEDULA DE CIUDADANÍA	PORCENTAJE DE PROPIEDAD
ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA	70126440	22%
CARLOS DIONISIO CRISMATT CASTILLO	8699042	19,5%
CLAUDIA SOCORRO GIL LOPEZ	31924784	19,5%
MARIO RAFAEL PANCRACIO SOJO SANCHEZ	8702676	19,5%
GLORIA DEL CARMEN PIEDRAHITA JIMENEZ	32675704	9,75%
GLORIA LUCIA SUAREZ PIEDRAHITA	55313800	3,25%
ALBER ESTEBAN SUAREZ PIEDRAHITA	1129582112	3,25%
ÁLVARO ANDRÉS SUAREZ PIEDRAHITA	1140900671	3,25%
Total		100%

Fuente: comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-005826-2024

Así mismo, se presenta el documento firmado y copia de cedula de ciudadanía de los 8 propietarios.

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000583 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Certificado de tradición – abril 30 de 2024.

Nro. Matricula: 040-397451
Área de 51.281,29 m²
Tipo de predio: Urbano
Dirección: Globo 16 LT 2 Caujaral
Propiedad:
Gloria del Carmen Piedrahita Jiménez CC 32675704 50% del 19.5%
Gloria Lucia Piedrahita Suarez CC 55313800 3,25%
Alber Esteban Piedrahita Suarez CC 1129582112 3,25%
Álvaro Andrés Piedrahita Suarez CC 1140900671 3,25%

Certificado de uso de suelo – mayo de 2024.

Mediante el cual al Alcaldía municipal de Puerto Colombia emitió el **Concepto DE NORMA URBANISTICA Y USO DEL SUELO Nro. 082-2024**, para el predio con matrícula inmobiliaria No. 040-397451, indicando que este según el Acuerdo municipal No 013 de diciembre 05 de 2017, en el área de interés se permiten los usos del Subsector 1:

En el subsector 1 para expedición de licencias de deben cumplir las disposiciones del Reglamento de Urbanización y Construcción de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Lomas de Caujaral y según plano de usos de suelo que forman parte integral este reglamento, el predio está ubicado en Zona residencial para Vivienda Unifamiliar.

Resolución NO. 08573-1-24-0082 MARTES 30 DE ABRIL DE 2024.

“Por la cual se otorga licencia urbanística de construcción, en el predio ubicado en la carrera 10 No. 11-115 Lote 2 Globo 16 identificado con Matrícula inmobiliaria No. 040-397451 y referencia catastral No. 08573-01-04-00-00-001-001-8-00-00-0000, de la urbanización Lomas de Caujaral en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia”.

La licencia urbanística de construcción se emite en la modalidad de Obra Nueva, por un término de 24 meses.

Lote 1 Globo 16 Caujaral.

En la siguiente ilustración se presenta la implantación del loteo de áreas propuestas.

Ilustración 1 implantación loteo de áreas protestas

(605) 3686628
recepcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334

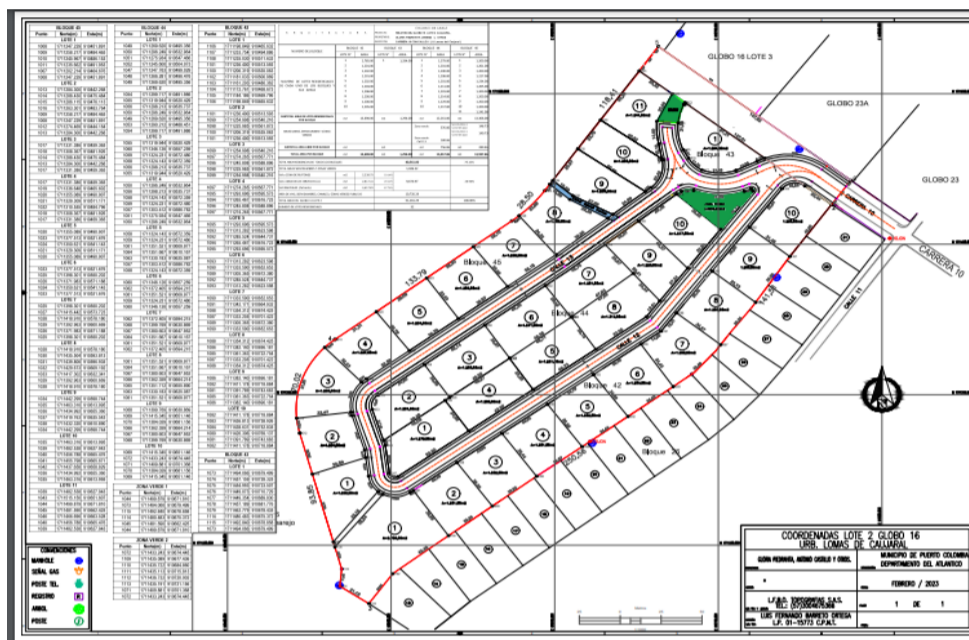


ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

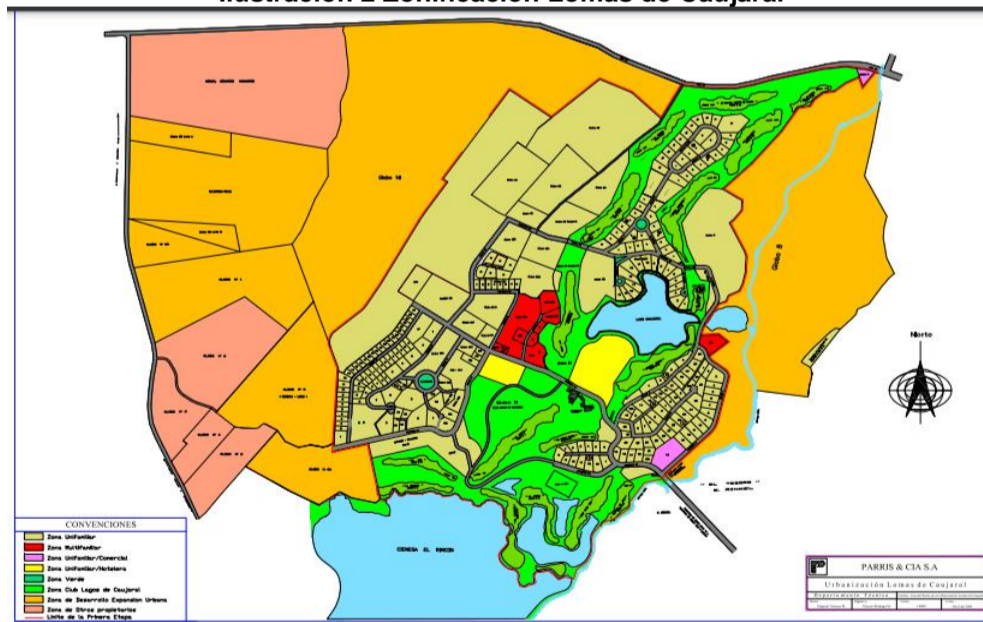


Fuente: comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-005826-2024

Zonificación aprobada

En la siguiente ilustración se presenta la zonificación aprobada para el sector de Lomas de Caujaral

Ilustración 2 Zonificación Lomas de Caujaral



Fuente: comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-005826-2024

Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables nuevo/prorroga

Solicitante: Antonio Francisco Castillo Becerra

Identificado: 70.126.440

Calidad en que actúa sobre el predio: Propietario y autorizado

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Tipo de aprovechamiento maderable: Único tipo 2 cambio definitivo de uso del suelo

Información del predio

Nombre del predio: El remanso

Superficie en Ha: 5,1

Cantidad de individuos 245

Plan de aprovechamiento forestal del proyecto El Remanso dentro de la urbanización privada Lomas de Caujaral.

En este ítem se aportó el documento técnico con la siguiente estructura:

1. Objetivo
2. Información general del proyecto
3. Descripción del área de aprovechamiento
4. Inventario forestal
5. Justificación de la solicitud de aprovechamiento forestal
6. Aprovechamiento forestal
7. Consideraciones ambientales
8. Plan de compensación por pérdida de la biodiversidad

Del documento se hacen las siguientes aclaraciones, en cuanto a la descripción del proyecto se enuncia lo siguiente:

El predio donde pretende desarrollar el proyecto cuenta con un área de extensión superficial de 5,1 hectáreas, las cuales estarán conformadas en términos generales por: (1) cuatro bloques propuestos para la distribución de los lotes que conforman el proyecto urbanístico, que son Lote 42, 43, 44 y 45; (2) vías de transporte terrestre interno (Calle 12, Calle 13, Carrera 10, etc.); (3) Zonas verdes; (4) canales para el manejo de aguas de escorrentías generadas por eventos de lluvias; entre otro equipamientos urbanos.

Aprovechamiento forestal solicitado:

Tabla 3 Aprovechamiento forestal solicitado

Ecosistema	Especies	Abundancia	Volumen (m3)
Vegetación secundaria baja ZATCyDM	Astronium graveolens	11	3,049369
	Azadirachta indica	2	0,238732
	Bursera graveolens	1	0,353649
	Bursera simaruba	7	1,321152
	Carica papaya	1	0,186478
	Cordia dentata	105	10,292036
	Crateva tapia	7	0,698872
	Enneatypus ramiflorus	2	0,350806
	Guazuma ulmifolia	12	1,521280
	Handroanthus billbergii	2	0,367574
	Ecosistema	Especies	Abundancia
Handroanthus chrysanthus		2	0,754892
indeterminado		1	0,123952
Leucaena leucocephala		5	0,454609
Leuengeria guamacho		3	0,216308
Libidibia punctata		1	1,100020
Lonchocarpus punctatus		1	0,363114
Morisonia odoratissima		1	0,598315
Morisonia pachaca		4	0,757677
Morisonia flexuosa		1	0,036878
Platymiscium pinnatum		21	5,121639

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

	Prosopis juliflora	53	8,250078
	Senna atomaria	1	0,661762
	Vachellia farnesiana	1	0,027346
	Total general	245	36,84654

Fuente: PAF comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-005826-2024

En el ítem 3.2 se desarrolla la caracterización ambiental, en cuanto al suelo donde se pretende desarrollar la actividad cuenta con un uso de suelo de tipo Centro especializado en ciencia y tecnología y de acuerdo con IGAC, se detalla su potencial agrologico de la subclase 4e-1, característicos de paisajes de lomerío y subclase 6s-1 a los cuales se asocian paisajes ondulados.

En cuanto a la hidrología del área de interés, se menciona lo siguiente: *De acuerdo con estudios técnicos realizados por la CRA, el predio donde se proyecta el aprovechamiento forestal se encuentra en la subzona hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y los Arroyos Grande y León, la cual cuenta con Plan de Manejo y Ordenación de una Cuenca – POMCA adoptado por dicha autoridad ambiental mediante la Resolución No. 000072 del 27 de enero de 2017 de la CRA, “Por medio de la cual se adopta la revisión y ajuste al Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y los Arroyos Grande y León y se dictan otras determinaciones”*

De acuerdo con la zonificación ambiental del POMCA el predio se encuentra en zonas correspondiente a Suelo Urbano.

De acuerdo con la identificación y zonificación de riesgos naturales en el POMCA de la Cuenca Ciénaga de Mallorquín, el predio se encuentra asociados a las siguientes características de riesgos:

- **Riesgo por Sismicidad:** Este se encuentra en nivel Medio para el predio.
- **Riesgo por incendios forestales:** Este se encuentra en los nivel Alto y Muy Alto para el predio.
- **Riesgo por Inundación:** Este evento presenta un riesgo bajo en el predio.
- **Riesgo por Movimiento en masa:** El predio presenta riesgo Alto por evento eventos de Movimiento en masa.
- **Riesgo por erosión:** El predio presenta Bajo riesgo para este evento

De acuerdo con el MAPA DE ECOSISTEMAS CONTINENTALES, COSTEROS Y MARINOS DE COLOMBIA IDEAM 2017, El predio se encuentra dentro del bioma denominado Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena, así mismo, las coberturas terrestres presentes al interior de este corresponden a vegetación secundaria baja de acuerdo con la leyenda de coberturas según la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia (IDEAM, 2010).

Ilustración 3 Mapa de ecosistemas continentales – Bioma

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334

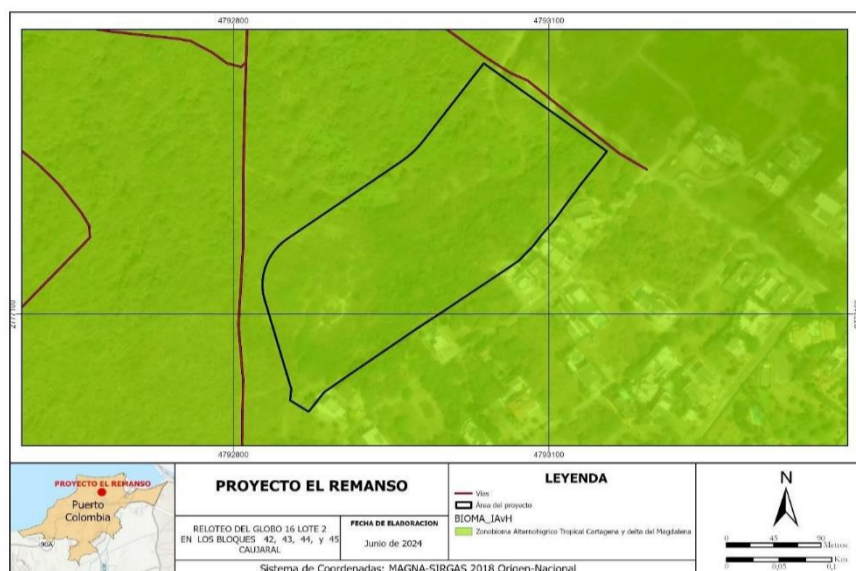


ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

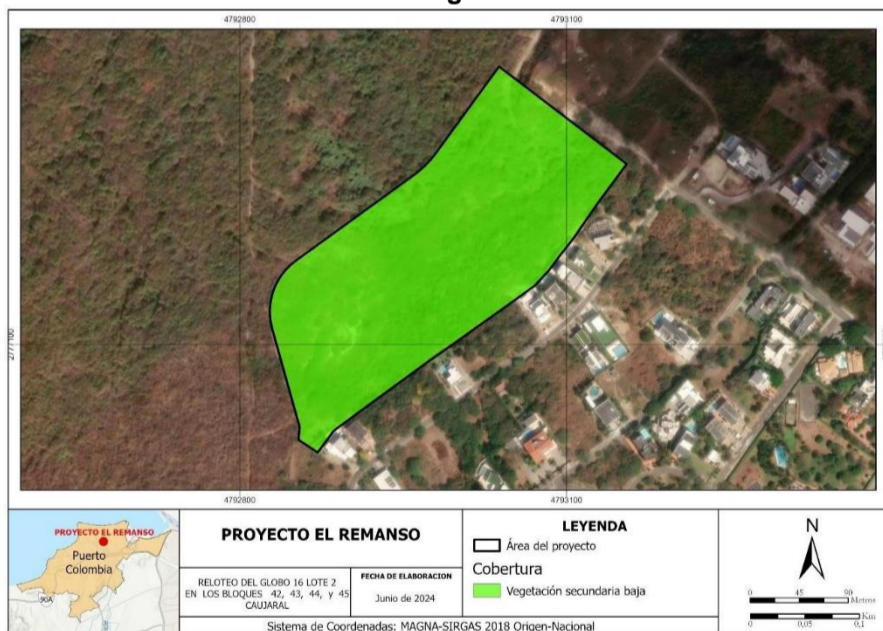
RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



Fuente: PAF comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-005826-2024

Ilustración 4 Coberturas vegetales – Corine Land Cover



Fuente: PAF comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-005826-2024

Para el ítem 3.2.5 Fauna, se contempla lo siguiente: *Durante el desarrollo del inventario forestal, se realizaron transectos de observación con el objetivo de identificar la fauna silvestre presente en el área. A continuación, se relaciona la fauna observada aledaña al área del proyecto discrimina por grupos de Aves, Herpetos y Mamíferos.*

Tabla 5. Registro de aves observadas en el área del proyecto

Familia	Especie	Nombre	Categoría de amenaza	Endemismos
Cracidae	Ortalis garrula	Giacharaca caribena	Endemica	Región Caribe, entre la Sierra

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

				Nevada de Santa Marta y el río Sinú
Cuculidae	Crotophaga sulcirostris	Garrapatero piquiestriado	NA	NA
Psittacidae	Amazona ochrocephala	Lora comun	NA	NA
Columbidae	Columbina talpacoti	Tortolita rojiza	NA	NA
Columbidae	Columbina passerina	Tortolita pechiescamada	NA	NA
Furnariidae	Furnarius longirostris	Hornero patiamarillo	NA	NA
Psittacidae	Eupsitula pertinax	Perico carisucio	NA	NA
Tyrannidae	Sakesphorus canadensis	Batara copeton	NA	NA
Tyrannidae	Certhiaxis cinnamomeus	Chamicero barbiamarillo	NA	NA
Furnariidae	Synallaxis candei	Chamicero bigotudo	Casi endemica	NA
Tyrannidae	Elaenia flavogaster	Elenia copetona	NA	NA
Tyrannidae	Camptostoma obsoletum	Tiranuelo silbador	NA	NA
Furnariidae	Dendplex picus	Trepatroncos pico-delanza	NA	NA
Tyrannidae	Inezia tenuirostris	Tiranuelo diminuto	Endemica	Bosques secos del Caribe
Tyrannidae	Todirostrum cinereum	Espatulilla comun	NA	NA
Tyrannidae	Pyrocephalus rubinus	Cardenalito	NA	NA
Tyrannidae	Machetornis rixosa	Siriri bueyero	NA	NA
Tyrannidae	Myiozetetes similis	Suelda social	NA	NA
Tyrannidae	Pitangus sulphuratus	Bichofue	NA	NA
Tyrannidae	Phylodyor lictor	Bichofue chico	NA	NA
Tyrannidae	Tyrannus melancholicus	siriri comun	NA	NA
Thraupidae	Sicalis flaveola	Canario coronado	NA	NA
Thraupidae	Volatina jacarina	Espiguero saltarin	NA	NA
Thraupidae	Saltator coerulescens	Saltador papayero	NA	NA
Thraupidae	Coereba flaveola	Mieler comun	NA	NA
Thraupidae	Traupis episcopus	Azulejo comun	NA	NA
Thraupidae	Traupis glaucocolpa	Azulejo glauco	NA	NA
Thraupidae	Traupis palmarum	Azulejo palmero	NA	NA
Troglodytidae	Campylorhynchus nuchalis	Cucarachero blanquinegro	Endemica	Bosques secos del Caribe
Familia	Especie	Nombre	Categoría de amenaza	Endemismos
Troglodytidae	Campylorhynchus griseus	Cucarachero chupahuevos	NA	NA
Corvidae	Cyanocorax affinis	Carriqui pechiblanco	NA	NA
Troglodytidae	Troglodytes aedon	Cucarachero comun	NA	NA
Hirundinidae	Progne tapera	Golondrina sabanera	NA	NA
Momotidae	Momotus subrufescens	Barraquero ferina	NA	NA
Accipitridae	Busarellus nigricollis	Gavilan cienaguero	NA	NA
Cathartidae	Coragyps atratus	Gallinazo negro	NA	NA
Cathartidae	Cathartes aura	Guala cabecirroja	NA	NA
Picidae	Melanerpes rubricapillus	Carpintero	NA	NA
Trochilidae	Hypnelus ruficollis	Bobo punteado	Endemica	Bosques secos del Caribe y el Valle del Magdalena
Trochilidae	Anthracothorax nigricollis	Mango pechinegro	NA	NA
Passerellidae	Collinus cristatus	Perdiz chilandra	NA	NA

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Tyrannidae	Fluvicola pica	Viudita blanquinegra	NA	NA
Parulidae	Protonaria citrea	Reinita cabecidorada	Migratoria boreal	NA
Icteridae	Icterus nigrogularis	Turpial amarillo	NA	NA
Icteridae	Quiscalus mexicanus	Mariamulata	NA	NA
Icteridae	Molothrus bonariensis	Chamon comun	NA	NA
Falconidae	Caracara cheriway	Caracara monudo	NA	NA
Falconidae	Milvago chimachima	Pigua	NA	NA
Falconidae	Falco femoralis	Halcon plumizo	NA	NA
Cuculidae	Crotophaga ani	Garrapatero piquiliso	NA	NA
Columbidae	Zenaida auriculata	Paloma tierrera	NA	NA
Falconidae	Falco sparverius	Cernicalo americano	NA	NA

Fuente: PAF comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-005826-2024

Tabla 6. Registro de Herpetos observados en el área del proyecto

Familia	Especie	Nombre	Categoría de amenaza
Bufoidea	<i>Rhinella horribilis</i>	Sapo comun	NA
Bufoidea	<i>Rhinella humboldti</i>	Sapito granuloso	NA
Leptodactylidae	<i>Engystomops pustulosus</i>	Rana tungara	NA
Leptodactylidae	<i>Pleurodema brachyops</i>	Sapo lipon	NA
Leptodactylidae	<i>Leptodactylus insularum</i>	NA	NA
Hylidae	<i>Boana pugnax</i>	Rana platanera-tornasol	NA
Hylidae	<i>Boana platanera</i>	Rana platanera-de-ojospalidos	NA
Hylidae	<i>Dendropsophus microcephalus</i>	Ranita misera	NA
Boidae	<i>Boa constrictor constrictor</i>	Boa	NA
Viperidae	<i>Bothrops asper</i>	Mapana	NA
Colubridae	<i>Mastigodryas pleii</i>	Guardacaminos	NA
Familia	Especie	Nombre	Categoría de amenaza
Anolidae	<i>Anolis auratus</i>	Lagarto	NA
Sphaerodactylida e	<i>Gonatodes albogularis</i>	Gecko cabecita amarillo	NA
Geckonidae	<i>Thecadactylus rapicauda</i>	Gecko cola de nabo	NA
Teiidae	<i>Ameiva praesignis</i>	Lobo pollero	NA
Teiidae	<i>Cnemidophorus gaigei</i>	Lobito	NA

Fuente: PAF comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-005826-2024

Tabla 7. Registro de Mamíferos observados en el área del proyecto

Familia	Especie	Nombre	Categoría de amenaza
Leporidae	<i>sylvilagus floridanus</i>	Zorro perro	NE
Cricetidae	<i>Sigmopdon sp</i>	Rata algodónera	NE
Didelphidae	<i>Marmosa robinsoni</i>	Chucha mantequera	NE
Sciuridae	<i>Syntheosciurus granatensis</i>	Ardilla	NE
Dasypodidae	<i>dasyopus novemcinctus</i>	Armadillo	NE

Fuente: PAF comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-005826-2024

El inventario se realizó al 100% de los individuos con un DAP mayor a 10 cm, por lo tanto no se realizó un premuestro, de los 245 individuos solo dos individuos se encontraron en condiciones regulares. Teniendo en cuenta los indicadores dasométricos, se procedió a calcular el volumen total y comercial de las especies, dando los siguientes resultados:

Tabla 4 Volumen total y comer de los individuos registrados en el inventario

Especie	volumen Total (m3)	Volumen Comercial (m3)
<i>Astronium graveolens</i>	3,049369	0,862970

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Especie	volumen Total (m3)	Volumen Comercial (m3)
Azadirachta indica	0,238732	0,090734
Bursera graveolens	0,353649	0,160749
Bursera simaruba	1,321152	0,430837
Carica papaya	0,186478	0,094673
Cordia dentata	10,292036	2,820023
Crateva tapia	0,698872	0,163909
Enneatypus ramiflorus	0,350806	0,099597
Guazuma ulmifolia	1,521280	0,382492
Handroanthus billbergii	0,367574	0,081614
Handroanthus chrysanthus	0,754892	0,254819
indeterminado	0,123952	0,074371
Leucaena leucocephala	0,454609	0,130727
Leuenbergeria guamacho	0,216308	0,051749
Libidibia punctata	1,100020	0,471437
Lonchocarpus punctatus	0,363114	0,108934
Morisonia odoratissima	0,598315	0,299157
Morisonia pachaca	0,757677	0,252322
Morisonia flexuosa	0,036878	0,014751
Platymiscium pinnatum	5,121639	1,784939
Prosopis juliflora	8,250078	2,634874
Senna atomaria	0,661762	0,198529
Vachellia farnesiana	0,027346	0,009844
Total	36,84654	11,47405

Fuente: PAF comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-005826-2024

En la siguiente tabla se presentan los resultados obtenidos para la estructura ecológica del bosque.

Tabla 5 Indicadores de estructura ecológica del bosque, del área de aprovechamiento

Especie	Abundancia %	Frecuencia%	Dominancia%	IVI
<i>Cordia dentata</i>	42,86	4,35	30,77	77,98
<i>Prosopis juliflora</i>	21,63	4,35	23,55	49,53
<i>Platymiscium pinnatum</i>	8,57	4,35	13,01	25,93
<i>Astronium graveolens</i>	4,49	4,35	6,45	15,28
<i>Guazuma ulmifolia</i>	4,90	4,35	3,95	13,20
<i>Bursera simaruba</i>	2,86	4,35	3,86	11,06
<i>Crateva tapia</i>	2,86	4,35	2,05	9,26
<i>Morisonia pachaca</i>	1,63	4,35	2,31	8,29
<i>Leucaena leucocephala</i>	2,04	4,35	1,18	7,57
<i>Handroanthus chrysanthus</i>	0,82	4,35	1,51	6,68
<i>Libidibia punctata</i>	0,41	4,35	1,80	6,55
<i>Senna atomaria</i>	0,41	4,35	1,68	6,44
<i>Leuenbergeria guamacho</i>	1,22	4,35	0,64	6,22
<i>Enneatypus ramiflorus</i>	0,82	4,35	1,00	6,17
<i>Azadirachta indica</i>	0,82	4,35	0,82	5,98
<i>Bursera graveolens</i>	0,41	4,35	1,22	5,98
<i>Morisonia odoratissima</i>	0,41	4,35	1,14	5,90
<i>Handroanthus billbergii</i>	0,82	4,35	0,70	5,86
<i>Lonchocarpus punctatus</i>	0,41	4,35	0,83	5,59
<i>Carica papaya</i>	0,41	4,35	0,66	5,41
<i>indeterminado</i>	0,41	4,35	0,57	5,32
<i>Morisonia flexuosa</i>	0,41	4,35	0,17	4,92
<i>Vachellia farnesiana</i>	0,41	4,35	0,13	4,88
total	100	100	100	300

Fuente: PAF comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-005826-2024

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Las especies con mayor abundancia en orden decreciente, el Uvito (*Cordia dentata*), Trupillo (*Prosopis juliflora*) y el Trébol (*Platymiscium pinnatum*), con valores porcentuales de 42,86%, 21,63% y 8,57%, respectivamente, se calculó una frecuencia de 4,35% y una dominancia de las especies de Uvito (*Cordia dentata*), Trupillo (*Prosopis juliflora*) y el Trébol (*Platymiscium pinnatum*), con valores porcentuales de 30,77%, 23,55% y 13,01%.

El IVI indica que, las especies fustales ecológicamente más relevantes para la comunidad de árboles del área del proyecto los cuales son, el Uvito (*Cordia dentata*), Trupillo (*Prosopis juliflora*) y el Trébol (*Platymiscium pinnatum*), con valores porcentuales de 77,98%, 49,53% y 25,93%, respectivamente.

Para las especies en regeneración natural, se establece que los Renuevos tienen un intervalo de altura entre 0-30 centímetros, los Brinzales un DAP menor de 2,5 y una altura mayor o igual a 30 centímetros, para los Latizales se define una DAP entre 10cm y 2,5 y una altura mayor o igual a 150 centímetros. Teniendo en cuenta estos parámetros, en la siguiente tabla se presenta la abundancia para las especies identificadas.

Tabla 6 Distribución de abundancias en función de las categorías de regeneración

Etiquetas de fila	Brinzales	Latizales	Regeneración	Total
<i>Astronium graveolens</i>	39	20	88	147
<i>Bignonia sp.</i>	-	-	36	36
<i>Bonellia frutescens</i>	-	-	22	22
<i>Bursera graveolens</i>	23	17	55	95
<i>Bursera simaruba</i>	20	33		53
<i>Calotropis procera</i>	37		22	59
<i>Cordia dentata</i>	87	121	100	308
<i>Crateva tapia</i>	53	21	64	138
Etiquetas de fila	Brinzales	Latizales	Regeneración	Total
<i>Geoffroea spinosa</i>	12			12
<i>Guazuma ulmifolia</i>	42	61	120	223
<i>Handroanthus billbergii</i>	10	16	-	26
<i>Handroanthus chrysanthus</i>	24	17	52	93
<i>Heliotropium angiospermum</i>	-	-	41	41
<i>Manihot carthagenensis</i>	-	-	56	56
<i>Morisonia odoratissima</i>	25	11	20	56
<i>Morisonia tenuisiliqua</i>	25	10	43	78
<i>Morisonia flexuosa</i>	38	40	66	144
<i>Passiflora edulis</i>		-	30	30
<i>Platymiscium pinnatum</i>	32	18	40	90
<i>Plumeria rubra</i>		8	-	8
<i>Pombalia prunifolia</i>	21	11	33	65
<i>Prosopis juliflora</i>	77	87	56	220
<i>Senna atomaria</i>	40	78	77	195
<i>Senna sp.</i>	43	-	65	108
Total general	648	569	1086	2303

Fuente: PAF comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-005826-2024

En el ítem 4.3. Aspectos florísticos, se identificaron 23 especies de árboles agrupados en 12 familias. Adicionalmente, en el ítem 4.3.2. Determinación del estado de amenaza de las especies a aprovechar, consultadas en International Union for Conservation of Nature and Natural Resources. (IUCN) y CITES Checklist para especies, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 7 Categoría de amenaza según la Resolución 0126-2024 del MADS

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Especie	Nombre	Res. 0126 MADS 2024	No. Ind.	Volumen (m3)
Astronium graveolens	Quebracho	NA	11	3,049
Azadirachta indica	Neem	NA	2	0,239
Bursera graveolens	Palosanto	NA	1	0,354
Bursera simaruba	Resbalamonos	NA	7	1,321
Carica papaya	Papayo	NA	1	0,186
Cordia dentata	Uvito	NA	105	10,292
Crateva tapia	Naranjuelo	NA	7	0,699
Enneatypus ramiflorus	Cargamuchacho	NA	2	0,351
Especie	Nombre	Res. 0126 MADS 2024	No. Ind.	Volumen (m3)
Guazuma ulmifolia	Guasimo	NA	12	1,521
Handroanthus billbergii	Polvillo	NA	2	0,368
Handroanthus chrysanthus	Roble amarillo	NA	2	0,755
indeterminado	indeterminado	NA	1	0,124
Leucaena leucocephala	Leucaena	NA	5	0,455
Leuobergeria guamacho	Guamacho	NA	3	0,216
Libidibia punctata	Ebano	NA	1	1,100
Lonchocarpus punctatus	Meaparao	NA	1	0,363
Morisonia odoratissima	Olivo	NA	1	0,598
Morisonia pachaca	Pachaca	NA	4	0,758
Morisonia flexuosa	Arara	NA	1	0,037
Platymiscium pinnatum	Trébol	NA	21	5,122
Prosopis juliflora	Trupillo	NA	53	8,250
Senna atomaria	Chivato	NA	1	0,662
Vachellia farnesiana	Aromo	NA	1	0,027
	Total general		245	36,847

Fuente: PAF comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-005826-2024

En la siguiente tabla se presenta la identificación de las especies maderables de acuerdo con el ítem 4.3.3.

Tabla 8 Determinación de las especies maderables

Cobertura	Especie	MPI
Vegetación secundaria baja	Astronium graveolens	\$ 594.675,26
	Azadirachta indica	\$ 31.595,04
	Bursera graveolens	\$ 46.803,78
	Bursera simaruba	\$ 174.848,36
	Carica papaya	\$ 24.679,46
	Cordia dentata	\$1.362.103,15
	Crateva tapia	\$ 92.492,46
	Enneatypus ramiflorus	\$ 46.427,50
	Guazuma ulmifolia	\$ 201.334,29
	Handroanthus billbergii	\$ 58.132,21
	Handroanthus chrysanthus	\$ 99.906,38
	indeterminado	\$ 16.404,52
	Leucaena leucocephala	\$ 60.165,34
	Leuobergeria guamacho	\$ 28.627,32
Libidibia punctata	\$ 145.582,58	
Cobertura	Especie	MPI
	Lonchocarpus punctatus	\$ 48.056,50
	Morisonia odoratissima	\$ 79.184,21
	Morisonia pachaca	\$ 100.275,04

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

	Morisonia flexuosa	\$ 4.880,68
	Platymiscium pinnatum	\$ 998.800,87
	Prosopis juliflora	\$1.091.859,47
	Senna atomaria	\$ 87.581,15
	Vachellia farnesiana	\$ 3.619,09
	Total	\$5.398.034,68

Fuente: PAF comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-005826-2024

En el ítem 5 del documento presentado, se presentó la justificación de la solicitud de aprovechamiento forestal, identificando como actividad a desarrollar el reloteo del predio EL Remanso, el cual se encuentra sobre un suelo de tipo urbano, donde se encuentran otros desarrollos urbanísticos y se cuenta con licencia de construcción. En el ítem 6. Aprovechamiento forestal, se presenta la planificación y cronograma del aprovechamiento como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 9 Planificación y cronograma del aprovechamiento

Actividades	Semanas			
	1	2	3	4
Apeo (tala)				
Tumba				
Descope y troceo				
Aprovechamiento				
Limpieza				
Transporte				

Fuente: PAF comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-005826-2024.

Adicionalmente se identifican las siguientes actividades previas:

- Descapote y troceo
- Técnicas de corte
- Labores adicionales
- Método de tala
- Cargue de Material
- Equipos y materiales
- Capacitación de operarios
- Seguridad y salud en el trabajo
- Aprovechamiento de material maderable

En el ítem 7. Consideraciones ambientales, se describen los efectos e impactos ambientales sobre la calidad del aire, los suelos, la hidrografía, microclima, vegetación y fauna y se desarrollan las siguientes medidas de manejo ambiental:

Tabla 10 Programa de manejo y disposición de material sobrante de excavación

Medio	Programa
Abiótico	PM-A1. Manejo y disposición de material sobrante de excavación.
	PM-A2. Manejo de procesos erosivos, rehabilitación y recuperación ecológica de áreas intervenidas.
	PM-A3. Manejo de la calidad del aire y ruido.
Biótico	PM-B1. Manejo de remoción de cobertura vegetal, descapote y aprovechamiento forestal.
	PM-B2. Manejo y conservación de fauna silvestre.
Socioeconómico	PM-SE2. Programa de contratación de mano de obra, bienes y servicios.

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Fuente: PAF comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-005826-2024.

A continuación se detallan cada una de las medidas para el medio abiótico:

Tabla 11 Programa de manejo y disposición de material sobrante de excavación

Programa		Código
Manejo y disposición de material sobrante de excavación		PM-A1
Objetivos		
Objetivo General.		
Realizar el adecuado manejo y disposición del material sobrante de excavación resultante de los procesos de excavación por el aprovechamiento forestal.		
Objetivos Específicos.		
1. Establecer los lineamientos, acciones y medidas ambientales para el manejo y disposición de materiales sobrantes de excavación y descapote, con el objeto de prevenir, mitigar y/o corregir los posibles impactos generados por el movimiento de tierras durante la etapa de construcción.		
Metas e indicadores		
Meta	Indicador	Descripción del Indicador
Cumplimiento del 100% de las visitas de inspección programadas en los lugares donde se realice manejo de excedentes de excavación.	$IC_{\text{visitas}} = \frac{\text{No. Visitas de inspección realizadas}}{\text{No. Visitas de inspección programadas}} \times 100$	Este indicador permite medir la gestión realizada para el cumplimiento de las medidas de este PMA, en los lugares donde se realice la disposición de materiales de excavación.
Fase de Aplicación		Tipo de Medida
Tala de arboles		Prevenición Corrección Mitigación
Impactos Ambientales Relacionados		
<ul style="list-style-type: none"> Incremento de la concentración de material particulado. Cambios en las pendientes del terreno. Cambio en la estructura del suelo. 		
Justificación		
Se debe dar un correcto manejo y disposición del material sobrante de excavación, con el fin de evitar la contaminación del aire por dispersión de material particulado, evitar la activación de procesos erosivos por superficies expuestas al agua, viento y disminuir el impacto visual y evitar el arrastre de materiales.		
Acciones Por Desarrollar		
Programa		Código
Manejo y disposición de material sobrante de excavación		PM-A1
1. Medidas previas		
Previo al comienzo de la disposición de materiales de excavación en los sitios de depósito, se deberán contemplar las siguientes medidas de manejo ambiental:		
<ul style="list-style-type: none"> Se deberán utilizar los sitios de almacenamiento temporal de la urbanización. Se deberán acondicionar las áreas de almacenamiento temporal por medio del descapote de material orgánico. Todos los individuos arbóreos con DAP mayor de 10 cm y la capa de suelo orgánico deberán removerse y acopiarse adecuadamente siguiendo los lineamientos establecidos en el PM-B1. Programa de manejo de remoción de cobertura vegetal, descapote y aprovechamiento forestal. Se deberá identificar los sitios de almacenamiento temporal con señalización que permita su fácil identificación y de seguridad para informar a la comunidad y trabajadores. 		

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Se deberá tomar registro de la debida recolección por parte de los terceros autorizados.

2. Medidas generales durante la generación de material sobrante de excavación

Las actividades constructivas que en su desarrollo contemplen la realización de excavaciones y generen materiales sobrantes o descapote deberán contemplar las siguientes medidas de manejo general:

- El material de excavación podrá ser reutilizado en las actividades de construcción de la infraestructura del proyecto, relleno de fundaciones, nivelaciones del terreno, adecuación o construcción de accesos y vías, jarillones, entre otros. Esto con el objetivo de minimizar la cantidad de material a disponer, sin embargo, el material que no cumpla con las características geomecánicas requeridas para ser reutilizado se llevará a los depósitos de materiales.

3. Transporte de materiales

- El material residual generado por el aprovechamiento forestal deberá ser transportados por los terceros autorizados que cuenta la urbanización.

Cronograma de Ejecución

Descripción de Manejo	Etapas	Frecuencia
Implementación de las medidas para el adecuado manejo de materiales de excavación.	Tala de arboles	Permanente
Transporte y disposición final en las zonas de depósito disponibles en la urbanización.		
Inspección a los sitios de almacenamiento temporal y lugares donde se realice la reutilización de materiales de excavación.		Cada dos (2) semanas

Lugar de Aplicación

- En el sitio de almacenamiento temporal de materiales de excavación
- En los frentes de obra, específicamente en los sitios de excavaciones y de utilización de material de excavación (vías y accesos, nivelaciones, llenos, etc.)

Monitoreo y Seguimiento

- El supervisor de la obra programará durante la tala de los árboles, visitas semanales a los sitios de excavación, a los depósitos de materiales, a los lugares de almacenamiento temporal y a los lugares donde se realice reutilización de materiales, para verificar las condiciones y el cumplimiento de las acciones propuestas en el presente programa de manejo.

Programa	Código			
Manejo y disposición de material sobrante de excavación	PM-A1			
Cuantificación y Costos				
Descripción	No.	Valor unitario	Meses	Valor total
Supervisor de Obra	2	\$ 4.500.000,00	1	\$ 9.000.000
Total				\$ 9.000.000

Fuente: PAF comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-005826-2024.

Tabla 12 Programa de manejo de procesos erosivos, rehabilitación y recuperación ecológica de áreas intervenidas

Programa	Código
Manejo de procesos erosivos en el área del proyecto	PM-A2
Objetivos	
Objetivo General.	

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Evitar, mitigar y corregir procesos morfodinámicos en el área de intervención del proyecto.

Objetivo Específicos.

1. Realizar actividades de rehabilitación ecológica de las áreas intervenidas por el proyecto.
2. Identificar los sitios con focos erosivos para realizar un adecuado manejo que fomente la recuperación del suelo.

Metas e indicadores

Meta	Indicador	Descripción del Indicador
Cumplimiento del 100% de las visitas de inspección programadas para detección de focos erosivos.	No. Inspecciones realizadas a las áreas de intervención $\times 100$ No. Inspecciones programadas	Este indicador permite medir el cumplimiento en cuanto a las visitas realizadas al área de intervención del proyecto para detección oportuna de los focos erosivos en todas las etapas del proyecto.
Manejo y prevención del 100% de los procesos erosivos en el área de intervención del proyecto.	No. Sitios recuperados $\times 100$ No. Sitios con procesos erosivos identificados	Este indicador permite medir la gestión en cuanto al manejo y recuperación de las áreas con procesos de erosión activos identificados dentro del área de intervención del proyecto en todas sus etapas.
Fase de Aplicación	Tipo de Medida	
Tala de arboles	Prevención Corrección Mitigación	

Impactos Ambientales Relacionados

- Activación de procesos erosivos.
- Cambio en la conectividad ecológica funcional.
- Cambio en la percepción de la calidad visual del paisaje.

Programa	Código
Manejo de procesos erosivos en el área del proyecto	PM-A2

Justificación

Los procesos de erosión pueden ser de tipo laminar, surcos, cárcavas y movimientos en masa. La erosión laminar se presenta cuando la tasa de infiltración es menor a la precipitación o descarga de aguas y se genera un flujo superficial que arrastra las partículas más finas del suelo. Si este proceso no se maneja adecuadamente ocasionará la formación de pequeños canales cuando el flujo de escorrentía se concentra en una dirección, lo que producirá erosión por surcos.

Acciones Por Desarrollar

1. Medidas generales para prevenir, mitigar y/o corregir procesos erosivos

Para garantizar un adecuado manejo y prevenir y atender los procesos erosivos que se puedan presentar en el área del proyecto se establecen los siguientes lineamientos:

- Se deberán delimitar previamente las áreas donde se hará remoción de cobertura vegetal y descapote, con el fin de realizar las actividades estrictamente en los sitios necesarios, según se detalla en el **PM-B1**. Programa de manejo de remoción de cobertura vegetal, descapote y aprovechamiento forestal.
- El manejo del descapote se debe realizar según el **PM-B1**. Programa de manejo de remoción de cobertura vegetal, descapote y aprovechamiento forestal, con el fin de minimizar la afectación a la capa orgánica del suelo y poder reutilizar este material en los procesos de restauración de los terrenos afectados por el proyecto o en las labores de compensación forestal.
- El proceso de excavación y ejecución de la tala de árboles realizar en el menor tiempo posible, con el fin de no tener excavaciones abiertas por largos periodos de tiempo.

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

<ul style="list-style-type: none"> En los sitios donde se generen procesos erosivos por surcos se deben construir trinchos para mitigar los efectos de arrastre de las aguas. Se puede utilizar madera y otros materiales disponibles en la zona para su construcción. En cualquier caso, la estructura de intercepción debe tener 2/3 enterrados y 1/3 en superficie para garantizar la contención del material rodado. 				
Cronograma de Ejecución				
Descripción de Manejo	Etapa		Frecuencia	
Recorridos de inspección visual para detectar procesos erosivos.	Tala de arboles		Semanal	
Recuperación de focos de erosión identificados en el área de intervención del proyecto.				
Lugar de Aplicación				
<ul style="list-style-type: none"> En toda el área de intervención del proyecto 				
Responsable de la Ejecución				
Supervisor de obra				
Monitoreo y Seguimiento				
<ul style="list-style-type: none"> El supervisor de la obra programará durante la etapa de tala de árboles visitas semanales a los sitios donde se realicen aprovechamientos forestales, sitios de excavación, llenos y a los depósitos de materiales, para verificar las condiciones erosivas y el cumplimiento de las acciones propuestas en el presente plan de manejo. 				
Cuantificación y Costos				
Descripción	No.	Valor unitario	Meses	Valor total
Supervisor de Obra	2	\$ 4.500.000,00	1	\$ 9.000.000
Total				\$ 9.000.000

Fuente: PAF comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-005826-2024.

Tabla 13 Programa de manejo de la calidad del aire y ruido

Programa		Código
Manejo de la Calidad del Aire y Ruido		PM-A3
Objetivos		
Objetivo General.		
Formular medidas para disminuir, prevenir o controlar la contaminación atmosférica generada por la emisión de gases, material particulado y ruido durante la tala de árboles.		
Objetivo Específicos.		
<ol style="list-style-type: none"> Minimizar la dispersión de material particulado en las actividades de tala de árboles. Controlar la emisión de gases generados por vehículos, equipos y maquinaria. 		
Metas e indicadores		
Meta	Indicador	Descripción del Indicador
Minimización de la dispersión de material particulado en las actividades de construcción.	$\frac{\text{No. de humectaciones ejecutadas}}{\text{programadas}} \times 100$	Este indicador permite medir el cumplimiento semanal de la humectación requerida para las vías durante la tala de árboles. No se harán humectaciones en días de lluvia.
Control de la emisión de gases generados por vehículos,	$\frac{\text{No. de mantenimientos realizados a equipos y maquinaria}}{\text{programados}} \times 100$	Este indicador determina el cumplimiento anual de la ejecución de los mantenimientos

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

equipos y maquinaria		programados a los equipos y maquinarias.
Fase de Aplicación	Tipo de Medida	
Tala de árboles	Prevenición Corrección Mitigación	
Impactos Ambientales Relacionados		
<ul style="list-style-type: none"> Incremento de la concentración de material particulado. Incremento de la presión sonora. 		
Justificación		
<p>Durante las actividades de tala de árboles, se generará un incremento en las emisiones de material particulado y gases por el transporte de materiales, el paso de maquinaria pesada y vehículos por las vías y accesos, y en general por la emisión de gases contaminantes a la atmosfera provenientes del funcionamiento de vehículos, equipos y maquinaria. Asimismo, los niveles de ruido también se pueden incrementar debido a las actividades que se desarrollan durante la tala de árboles.</p> <p>El presente programa describe las acciones para tener en cuenta durante la tala de árboles para prevenir o mitigar los niveles de ruido y las emisiones contaminantes al aire que genere el proyecto.</p>		
Acciones Por Desarrollar		
<p>1. Control de la calidad del aire</p> <p>Las siguientes son las medidas para mitigar el posible impacto que las fuentes emisoras puedan ocasionar a la calidad del aire durante la tala de árboles.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se deberá elaborar un inventario de los vehículos y maquinaria vinculados al proyecto y mantener las hojas de vida de cada uno de ellos, en éstas se registrarán sus características básicas, incluyendo modelo, combustible, tiempos de operación, mantenimientos realizados. 		
Programa		Código
Manejo de la Calidad del Aire y Ruido		PM-A3
<ul style="list-style-type: none"> Los vehículos destinados al transporte de materiales de tala o de excavación, no deben tener modificaciones con el propósito de aumentar su capacidad de carga en volumen, deberán estar en buen estado, constituidos por estructuras continuas, sin roturas, con las puertas de descargue de los vehículos aseguradas y herméticamente cerradas durante el transporte. Los vehículos que transportan material de excavación deberán transitar cubiertos para evitar las emisiones fugitivas de material particulado. El carpado de las volquetas se realizará cuando se transite por vías principales y/o centros poblados dando cumplimiento al Decreto 1076 del 2015 numeral 2.2.5.1.4.6 o aquel que lo modifique o sustituya. Los vehículos que se utilicen para el transporte de materiales y sobrantes de excavación deben cumplir con las normas establecidas en el Decreto 948/95 y en la resolución 541/94, que reglamenta el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales de construcción o excavación. La cobertura debe ser de material resistente para evitar que se rompa o rasgue y debe estar sujeta firmemente a las paredes exteriores del contenedor. La carga de las volquetas debe ser ajustada en los contenedores, de tal manera que su volumen sea inferior a los bordes superiores del contenedor. Revisar los certificados de emisión de gases a los vehículos livianos y pesados según lo dispuesto por la normatividad colombiana. Verificar que los equipos para los cuales no es necesario obtener certificado de emisión de gases, estén incluidos en planes de mantenimiento periódico. Para el control de emisiones por material particulado en durante la tala de árboles, se proyecta mínimo un riego diario en las vías y accesos, dando prelación a los lugares que queden cerca de los asentamientos o frentes de obra donde haya congregación de personal. La humectación de vías se realizará por medio de un vehículo aspersor o un vehículo adaptado con tanque y manguera perforada. Los vehículos pesados y livianos deberán cumplir con los límites de velocidad establecidos para el proyecto. La señalización con los límites máximos de velocidad y el sentido del flujo vehicular serán definidos en etapa de 		

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

<p>ingeniería de detalle, en todo caso se propone que no superen los 40Km/h en la medida de lo posible, para minimizar la dispersión de material particulado.</p> <ul style="list-style-type: none"> No se permitirán las quemas a cielo abierto de ningún tipo de material. 					
<p>2. Control de ruido</p> <p>En la etapa de construcción, los niveles de ruido se incrementarán principalmente por el funcionamiento de maquinaria pesada, transporte de elementos, materiales y personal. En general, la emisión de ruido es más significativa en etapa de construcción que en las demás etapas del proyecto, debido al tipo de actividades que se desarrollan en esta fase.</p>					
<p>2.1. Medidas para el control de ruido</p> <ul style="list-style-type: none"> Adoptar los lineamientos para la prevención y control en la generación y emisión de ruido establecidos en el Decreto 948 de 1995, capítulo V, ratificado con el Decreto 1076 de 2015, o aquella que la sustituya, para garantizar que los niveles de ruido no perturben las zonas aledañas habitadas (Artículo 2.2.5.1.5.10). Las labores constructivas, funcionamiento de la maquinaria pesada y de equipos de montaje, debe desarrollarse en horarios diurnos, es decir de 7:01 a.m. a 9:00 p.m. Todo vehículo, maquinaria y equipo debe contar con el respectivo sistema de escape en perfecto estado, incluyendo el silenciador (Mofle). 					
Cronograma de Ejecución					
Descripción de Manejo		Etapa		Frecuencia	
Humectación de vías, zonas de materiales y depósitos		Tala de arboles		Diaria	
Control velocidad de vehículos		Tala de arboles		Diaria	
Programa				Código	
Manejo de la Calidad del Aire y Ruido				PM-A3	
Revisión certificados emisión de gases		Tala de arboles		Mensual	
Lugar de Aplicación					
En toda el área de intervención del proyecto					
Responsable de la Ejecución					
<ul style="list-style-type: none"> Supervisor de obra 					
Monitoreo y Seguimiento					
<p>Con el fin de establecer los mecanismos de seguimiento, monitoreo y control de las actividades y medidas consignadas en esta ficha se deben llevar a cabo las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se debe contar con los certificados de emisión de gases de los vehículos y maquinaria que laboran en el proyecto. Se deben llevar los registros de quejas y reclamos por parte de la comunidad con respecto a los componentes de calidad de aire y ruido. 					
Cuantificación y Costos					
	Descripción	No.	Valor unitario	Meses	Valor total
	Supervisor de Obra	2	\$ 4.500.000,00	1	\$ 9.000.000
	Total				\$ 9.000.000

Fuente: PAF comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-005826-2024.

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Para el medio biótico se detallan las siguientes medidas de manejo

Tabla 14 Programa de manejo de remoción de cobertura vegetal, descapote y aprovechamiento forestal

Programa		Código
Manejo de Remoción de cobertura vegetal, descapote y aprovechamiento forestal		PM-B1
Objetivos		
Objetivo General.		
Determinar las medidas necesarias para la poda y la tala de la vegetación y para el manejo de los residuos generados durante el descapote y el aprovechamiento forestal, con el fin de prevenir y mitigar los impactos ambientales asociados al aprovechamiento forestal, evitando afectaciones a la vegetación aledaña.		
Objetivos Específicos.		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Capacitar al personal que realice la actividad de aprovechamiento vegetal y descapote, en técnicas adecuadas de remoción de cobertura vegetal y el manejo de los residuos vegetales derivados del aprovechamiento forestal. 2. Realizar una adecuada señalización de los polígonos o áreas de intervención, con el fin de aprovechar solo los sitios indicados. 3. Realizar el aprovechamiento forestal exclusivamente en el área de intervención del proyecto. 4. Hacer una adecuada disposición del material vegetal removido y del descapote 		
Metas e indicadores		
Meta	Indicador	Descripción del Indicador
Capacitación al personal que realice la actividad de aprovechamiento vegetal y descapote	$\frac{\text{No de personal capacitado para actividades de aprovechamiento}}{\text{No. de personal no calificado contratado}} \times 100$	Este indicador permite cuantificar que tan calificado se encuentra el personal que va a realizar el aprovechamiento, con el fin de asegurar su eficiencia
Señalización adecuada, suficiente y efectiva del área a intervenir.	$\frac{\text{Áreas a intervenir señalizadas}}{\text{Áreas a intervenir}} \times 100$	Este indicador permite verificar que el aprovechamiento se realice en los sitios dispuestos y no en otras áreas.
Aprovechamiento exclusivamente de las proyectadas a intervenir	$\frac{\text{Área aprovechada}}{\text{programada a aprovechar y descapotar}} \times 100$	Este indicador permite asegurar que no se superen las áreas aprovechadas, con el fin de cumplir con los volúmenes máximos de aprovechamiento por cobertura, otorgados por la autoridad ambiental competente.
Disposición adecuada material removido	$\frac{\text{Volumen de material vegetal dispuesto adecuadamente m}^3}{\text{Volumen de material vegetal generado m}^3} \times 100$	Estos dos indicadores permiten verificar que el material vegetal sobrante del aprovechamiento sea dispuesto adecuadamente, con la finalidad de disminuir posibles riesgos.
	$\frac{\text{Volumen de descapote dispuesto y/o utilizado adecuadamente m}^3}{\text{Volumen de material de descapote generado m}^3} \times 100$	
Fase de Aplicación	Tipo de Medida	
Tala de arboles	Mitigación	

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000583 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Impactos Ambientales Relacionados
<ul style="list-style-type: none"> • Cambio en la conectividad ecológica funcional. • Fragmentación del hábitat. • Disminución de la cobertura vegetal. • Disminución de individuos de una o más especies de flora. • Desplazamiento de fauna.
Justificación
<p>Para el desarrollo del proyecto es necesario la intervención de la cobertura vegetal. Por lo tanto, se hace necesaria la planificación de las actividades de tal para evitar afectaciones innecesarias sobre el componente florístico, disminuir la afectación en la provisión de alimento de la fauna silvestre, prevenir la afectación a la vegetación aledaña y finalmente para realizar un manejo adecuado del material resultante de las actividades del aprovechamiento.</p>
Acciones Por Desarrollar
<p>El desmonte y limpieza del terreno será una medida necesaria para el desarrollo del proyecto. Es por esto, por lo que en las áreas donde se presenten coberturas vegetales, se realizará el desmonte y limpieza del terreno, teniendo en cuenta las medidas necesarias con el fin de disminuir el impacto en el entorno y reutilizar al máximo el material producto de las actividades de remoción de cobertura vegetal.</p> <p>Acciones generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deberá verificar previamente el alcance de los permisos otorgados por la autoridad ambiental competente, de manera que se constate su ejecución y real afectación en campo y así evitar daños en áreas o recursos naturales que no se contemplan dentro del mismo. • Previo al inicio del desmonte se realizarán actividades de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna para evitar el daño de animales cavadores, rastros y arborícolas que podrían encontrarse en los sitios de intervención y así permitir que estos se alejen o si es necesario realizar su rescate. Lo anterior deberá ejecutarse conforme a lo planteado en la ficha PM-B2. Manejo y conservación de fauna silvestre. • Previo al desmonte, se delimitará y señalará los sitios en los que se identifiquen ecosistemas sensibles, tales como arroyos, con el fin de proteger estas áreas y la vegetación aledaña. Además, se harán recorridos en el área de aprovechamiento para identificar y rescatar los individuos vegetales terrestres al interior del área de intervención, que sean endémicos, amenazados o vedados. <p>Acciones puntuales</p> <p>A continuación, se describen las acciones a desarrollar para poder realizar un adecuado manejo de remoción de la cobertura vegetal:</p> <p>1. Capacitaciones al personal del aprovechamiento forestal</p> <p>La capacitación propuesta tiene como finalidad concientizar al personal que va a realizar el aprovechamiento, sobre el manejo y conservación de la flora y fauna, ya que, con la limpieza y desmonte de las coberturas vegetales, se genera pérdida de biodiversidad en el área y por lo tanto es necesario capacitar al personal sobre cómo aplicar las técnicas de remoción de la cobertura vegetal, enfocadas hacia la disminución del impacto, la prevención de la erosión, el mantenimiento de los equipos y los primeros auxilios. Por otro lado, es necesario capacitar al personal sobre el manejo de los residuos vegetales derivados del aprovechamiento forestal, teniendo en cuenta que, con un buen manejo de estos residuos, se pueden generar subproductos que ayudan a mejorar las condiciones ambientales. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Podrían contribuir a la recuperación de suelos degradados. • Facilitarían la transición hacia modelos de agricultura ecológica u orgánica. • Podrían ser fuente de materia prima para crear madrigueras para la fauna. <p>La capacitación la debe ofrecer un profesional que conozca sobre los temas anteriormente expuestos y debe realizarse antes de iniciar el proceso de remoción de la cobertura vegetal.</p>

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000583 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

2. Remoción de la cobertura vegetal

El plan de remoción de la cobertura vegetal establece las operaciones que deben realizarse para un adecuado aprovechamiento forestal. Lo primero que debe realizarse es planificar las diferentes etapas del proceso de remoción: señalización, alineamiento, tala de los árboles, rocería, desramado, apilamiento, utilización del material y eliminación de material sobrante.

A continuación, se describen las etapas de remoción de la cobertura vegetal, basado en las técnicas de aprovechamiento que corresponden a la señalización y alineamiento:

a) Señalización.

- Se deberá demarcar el corredor y el área que será removida con banderolas y/o cintas reflectivas a una altura de 1,5 m, para evitar la afectación de vegetación adyacente; los trabajos de descapote deberán limitarse solamente a las áreas requeridas para las obras del proyecto.
- Se instalará señalización de orden preventivo, informativo y reglamentario, necesaria para el sitio de obra, la cual debe corresponder a la establecida por la legislación.

b) Alineamiento.

- Se definirá el alineamiento para el desmonte de la vegetación, teniendo en cuenta que la caída de los árboles estará dirigida hacia un sitio despejado, considerando la dirección del viento, la pendiente del terreno, la arquitectura de cada árbol y su diámetro. En casos difíciles se utilizarán equipos como los malacates. El procedimiento se realizará evitando la afectación de la vegetación no removible. A continuación, se describen las labores de aprovechamiento:

† Tala o descapote.

- El sistema de aprovechamiento forestal que se utilizará es tala rasa con extracción de raíz o tocón. Para ello los árboles se deben cortar a ras de suelo o a una altura mínima de 30 cm ya que las áreas dispuestas para la construcción de las vías, campamento, zanjas de interconexión y zonas que lo requieren del proyecto. No obstante, al momento de la tala un profesional forestal deberá evaluar cuál es el tipo de aprovechamiento indicado para la zona.
- Se utilizarán diferentes equipos como motosierras, hachas, cuñas de apeo, enganchadores o palancas de apeo, de acuerdo con las dimensiones del material a remover. Se evitará el desmonte mediante quema, así sea controlada, se debe evitar también el uso de herbicidas.
- Las labores de apeo se realizarán con motosierristas experimentados, provistos del correspondiente equipo de seguridad y de un instrumental en buenas condiciones. Ellos tendrán la responsabilidad de hacer el apeo de forma dirigida, permitiendo así determinar el sitio o lugar del área donde va a caer el árbol y garantizar la seguridad de los operarios. A continuación, se describen las labores a desarrollar.
 - – Previo al inicio de la tala se debe evaluar el árbol o arbusto a cortar con el fin de escoger el método de apeo apropiado, el tipo de corte, el comportamiento del árbol y/o arbusto y conocer los eventuales peligros. Se evaluarán los siguientes aspectos:
 - *Especie y diámetro (1).* Conocer el diámetro de la especie a talar permite precisar qué tipo de corte de caída se debe aplicar. Por otro lado, se deben conocer las características de la densidad de la madera, con el fin optar por la motosierra adecuada.
 - *Base del árbol (2).* Evaluar si las raíces se encuentran muy penetradas en el pie del árbol; si hay pudrición y si la fibra de la madera es larga o corta para determinar si hay que cortarlas antes o después del apeo.

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000583 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- *Inclinación y forma del fuste (3).* Si el fuste está curvado o inclinado, influirá en la dirección de caída del árbol. Si tiene forma muy ovalada hay que elevar la altura del corte.
- *Forma y tamaño de copa (4).* Se examina cuidadosamente el lado donde está el mayor peso de la copa, pues esto incide en la dirección de caída natural.
- *Ramas (5).* Para prever eventuales peligros se debe observar si existen ramas secas o quebradas que podrían caerse durante el trabajo de apeo.
- *Altura del árbol (6).* La altura del árbol determina el área de peligro, área de caída, el lugar de impacto de la copa y si existen peligros para el personal del frente de trabajo. En el área del proyecto si bien los individuos tienen tendencia achaparrada y baja, es necesario evaluar esta condición.
- *Obstáculos alrededor del árbol (7).* En el área del proyecto, aunque el ambiente es despejado, es necesario evaluar los posibles objetos que hay alrededor de los individuos a talar, con el fin de evitar accidentes.
- *Zona despejada (8).* Se debe despejar el área de dirección de caída del árbol o arbusto.
- **Desrame y troceado.**
 - Una vez el árbol o arbusto se encuentre el suelo, se procede a desramar con el fin de tener un tronco limpio de ramas o nudos. El desrame puede hacerse con hacha o motosierra. En el caso de ramas y árboles delgados es recomendable desramar con el hacha pues descansa el cuerpo y además resulta más económico. En árboles medianos y grandes, el desrame puede realizarse combinando el hacha y la motosierra empezando con el hacha desde las ramas delgadas hasta la copa y luego con la motosierra las ramas gruesas.
 - La técnica de desrame más común con motosierra es la de mantener un lado de la espada siempre contra la troza, dejando que la motosierra opere como un péndulo en zig-zag a lo largo de la troza.
 - El troceado podrá ser realizado directamente cuando el árbol está sobre el suelo (árboles grandes), o después del desramado. Los defectos de las trozas (nudos, huecos, torceduras) son la base para seleccionar los lugares de troceo. Esta operación debe permitir que se obtengan los mayores largos de trozas libres de defectos, y si éstos son inevitables, debe procurarse que se localicen en los extremos de la troza. Pedazos de madera muy gruesos, torcidos o con muchos nudos, así como el tocón deben ser partidos con motosierra. El combo partidor se utiliza cuando la especie es fácil de rajar y si hay dificultades se utiliza una cuña.
- **Chipeado o conformación de mulch.**

En caso tal de que haya ramas o troncos que no puedan ser trozados, éstos serán chipeados con máquina chipeadora, con la finalidad de generar materia orgánica que pueda ser dispuesta en áreas que lo requieran. La chipeadora es una herramienta fundamental para optimizar y complementar las actividades de aprovechamiento, y su ventaja de uso es que puede ser desplazada hasta el sitio de la intervención. Esta actividad se realizará ya sea en el lugar de la intervención o en el sitio de acopio.

Luego de haber realizado las labores de aprovechamiento se hace necesario conformar una zona de acopio y un manejo para el material vegetal aprovechado, como se muestra a continuación:

- **Acopio.**

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000583 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Para el transporte deben considerarse las siguientes medidas
 - Para la extracción de la madera desde el sitio de aprovechamiento hasta el sitio de acopio y caminos principales se utilizarán camiones para cargar y descargar la madera.
 - Las operaciones de transporte deberán ajustarse a la capacidad de carga de la carretera.
 - La carga de los camiones debe equilibrarse adecuadamente y asegurarse mediante sujeciones que impidan que las trozas puedan caer del camión si la carga se desplaza durante el trayecto. Los frenos y los elementos mecánicos de los vehículos utilizados para el transporte de trozas se han de inspeccionar periódicamente y mantener en forma adecuada.
 - Por las áreas por donde circulen los vehículos deben existir siempre señales de advertencia, especialmente en los lugares de ingresos de los camiones.
 - En los períodos secos, se debe controlar la acumulación de polvo en los caminos forestales con objeto de garantizar el tránsito seguro de todos los vehículos y la comodidad y seguridad de la población que vive en las proximidades. Para el almacenamiento deben seguirse las siguientes medidas:
 - Todo el material orgánico (suelo) retirado en la actividad de descapote se almacenará en los depósitos, deberá ser apilado en pilas de máximo 2 metros de altura. Esta área será acordonada y señalizada. El material orgánico debe protegerse con tela tipo sarán para evitar que se mezcle con material inerte, se compacte, o pierda sus nutrientes, además para evitar la dispersión por el viento y/o erosión hídrica. Se emplearán barreras o trinchos para contener el material removido y así evitar su desplome o lavado.
 - La capa orgánica (suelo) almacenada y protegida será reutilizada posteriormente en la recuperación de las áreas intervenidas temporalmente por el proyecto. No se permitirá la disposición del material dentro de ecosistemas sensibles.
- **Utilización y eliminación del material sobrante.**
 - – La madera proveniente del aprovechamiento puede ser utilizada en la construcción de obras para el proyecto (formaletas, estacas, repisas) o en actividades de estabilización de taludes o control de sedimentos; ser donada a la comunidad para la construcción de sus casas; reutilizada como materia orgánica en las áreas de desmantelamiento provisionales, al cierre de la etapa de construcción. En el caso de los productos entregados a la comunidad se tendrá un registro de los beneficiarios y las cantidades entregadas.
 - – Adicionalmente una parte del material vegetal se dispondrá en áreas para la conformación de microhábitat para la fauna (madrigueras, perchas, nidos), considerando su viabilidad según origen, sitios de disposición y ciclos de acarreo.
 - – Los residuos del aprovechamiento que pasaron por la chipeadora serán utilizados para las actividades de revegetalización de las áreas intervenidas por las obras temporales como depósitos, campamento y planta de concreto.
 - – En caso tal de que no se pueda reutilizar todo el material vegetal extraído, éste será llevado a un lugar adecuado dispuesto en los sitios de depósito asignados para el proyecto.
- **Medidas de seguridad.**

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000583 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Para la ejecución de las labores de apeo se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las operaciones de corta deben efectuarse únicamente de día y cuando las condiciones meteorológicas permitan una buena visibilidad.
- No deben realizarse operaciones de corta cuando el viento sople con tanta fuerza que impida la corta en la debida dirección.
- Al efectuar operaciones de corta en monte natural o vegetación vieja, debe dedicarse especial atención a la madera muerta y las ramas enredadas.
- Solamente debe autorizarse la entrada en la zona de trabajo a quienes tengan algún cometido relacionado con actividades de corta o desramado. Antes de entrar en ella, cualquier otra persona que se proponga hacerlo deberá avisar a los operarios y recibir de ellos la confirmación de que no hay peligro.
- Al empezar a cortar un árbol, los operarios deben cerciorarse de que no hay nadie ajeno a la operación en la zona de corta. La distancia de seguridad será como mínimo del doble de la altura de los árboles que vayan a cortarse.
- Deben fijarse previamente la ruta de evacuación y mantenerla limpia de maleza, herramientas y otros obstáculos que frenen la rápida salida de la zona de corta.
- No debe haber obstáculos en la base del árbol, y los operarios de corta deben cerciorarse de que pueden mantener una postura firme y segura.
- La corta principal debe hacerse a una altura suficiente por encima del nivel más alto del suelo, para que el trabajador pueda actuar con plena seguridad, controlar la dirección y tener libertad de movimientos para alejarse del tocón cuando empiece a caer el árbol.
- Dar un grito de alerta antes de iniciar el corte de caída. El operador de motosierra y los ayudantes deben contar con el siguiente equipo o vestimenta:
 - **Casco de seguridad con visera.** El casco protege la cabeza del trabajador, de los materiales que pueden caer de las partes altas y la visera protege los ojos y la cara de partículas que puedan saltar en el momento que se utiliza la motosierra.
 - **Protector de Oídos.** Evita que el trabajador, con el transcurso del tiempo, pierda la capacidad auditiva, debido a ruido generado por la motosierra.
 - **Gautes de protección para las manos.** Protegen las manos del operario de posibles cortaduras que se pueden originar por astillas, cortes o quemaduras provocadas por la motosierra.
 - Botas de seguridad.
 - Pantalones de seguridad o protectores de rodillas.
 - Botiquín de primeros auxilios.

Como medidas de precaución en el uso de la motosierra están:

- No fumar al cargar el combustible.
- Al transportar la motosierra con la cadena montada se debe colocar el cubrecadena. No transportar la motosierra con el motor en marcha.

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000583 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Cuando se trabaje en terrenos inclinados, el operario debe situarse al lado de arriba al que se encuentra la troza que va a cortar.
- Apoyar las garras de la motosierra (si las tiene) sobre el tronco y después de iniciar la operación de corte de la cadena en marcha. Si se trabaja sin apoyar la motosierra al tope puede ser arrastrada hacia adelante. La motosierra debe extraerse de la ranura de corte con la cadena en marcha.
- Sostener la motosierra con ambas manos para poder dominarla en cualquier instante.
- Cuidado al cortar madera rajada.
- Al talar, siempre retroceder de lado.
- La motosierra es para un solo operario y por ello la maneja una sola persona.
- Trabajar serenamente y con premeditación.
- Verificar que la distancia entre la motosierra y el operario auxiliar vecino sea la correcta.
- No verificar la tensión de la cadena con el motor en marcha.
- No trabajar en escaleras, encima de árboles o en sitios inestables. No aserrar más arriba de los hombros y tampoco con una sola mano.

Durante el desrame algunas medidas importantes son:

- Estar siempre alerta a posibles rebotes de la motosierra.
- Tener cuidado al cortar ramas pequeñas, ya que pueden engancharse en la cadena y ser lanzadas contra el trabajador. Cuando va a cortar una rama bajo tensión, debe mantenerse alerta para evitar la acción resorte de la rama.
- No cortar con la punta de la espada, en la medida de lo posible.

Y durante el proceso de troceo:

- No trocear antes de terminar el desrame
- Conservar un camino de escape abierto
- En el caso de trozas bajo tensión lateral, colocarse del lado de la zona de compresión
- En el caso de trozas que por su posición puedan rodar o resbalarse, colocarse en el lado donde no exista peligro.

Adicionalmente se tendrán en cuenta las prácticas recomendadas en el Código modelo de prácticas de aprovechamiento forestal:

- Se ha de preparar adecuadamente a todo el personal para el trabajo que debe realizar, prestando atención a la capacitación técnica, la higiene y la seguridad y los aspectos ambientales.
- Los operadores de las máquinas y los miembros del equipo de corta deben haber superado una prueba que demuestre su capacidad además de poseer un certificado que acredite su competencia.
- Las actividades deben realizarse de acuerdo con las normas de seguridad claramente establecidas. Se ha de impartir a los trabajadores conocimientos sobre primeros auxilios y se han de adoptar medidas para evacuarlos sin demora a los centros de asistencia médica en caso de que se produzca un accidente grave.
- Es necesario entregar a los trabajadores equipo de protección personal, dándoles nociones sobre su utilidad, uso y manutención.
- Periódicamente se inspeccionarán las medidas de seguridad.
- Se deben notificar por escrito, en formularios estructurados, todos los accidentes en los que se registren heridos o el equipo resulten dañado. Los accidentes graves serán investigados inmediatamente, adoptándose medidas preventivas para evitar que vuelvan a producirse.
- Deben estudiarse los requisitos ergonómicos básicos, tales como la disposición del lugar de trabajo, el diseño de las máquinas y herramientas, las técnicas de trabajo, el horario laboral y las pautas para el descanso y la alimentación.
- Las relaciones entre los trabajadores y la dirección deben basarse en el diálogo, el consenso y la honradez por ambas partes.

Tecnologías Utilizadas

Los equipos y herramientas básicas requeridas para llevar a cabo las labores de apeo son:

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- **Motosierra.** Herramienta principal para el apeo de árboles. En los últimos años las motosierras han tenido grandes adelantos como la reducción del peso y el mejoramiento de la potencia de la máquina. Además, se han introducido dispositivos anti vibratorios, de seguridad y de ergonomía. Por ser un motor de dos tiempos la motosierra requiere de una mezcla de gasolina y aceite.
- **Cuña.** La cuña es una herramienta que cumple la función de llevar el peso del árbol en la dirección de caída prevista cuando el árbol tiene muy poco peso en la dirección de caída, cuando el árbol tiene el peso en el centro o cuando el peso del árbol es contrario a la caída natural.
- **Gancho volteador.** El gancho volteador es una herramienta que realiza las siguientes funciones: dar vuelta a las trozas y guiar los árboles apoyados, enredados o atrapados en su caída.
- **Mazo o Combo partidor.** Esta herramienta es utilizada para meter cuñas en el corte de caída de los árboles; además sirve también para rajar leña y postes.
- **Palanca de apeo.** La palanca de apeo cumple las siguientes funciones para árboles pequeños y medianos: inclinar el árbol en pie en la dirección de caída y dar vueltas a las trozas
- **Hacha.** Se utiliza para el apeo de árboles delgados y pequeños, trabajos preparatorios para el apeo de árboles más grandes, desrame y descortezado de árboles con corteza gruesa. Además, sirve para partir madera que raja fácilmente.
- **Machete o rula.** Se utilizan para limpiar los alrededores del árbol a talar, el camino de escape, la dirección de caída, el pie del árbol, el fuste del árbol talado, cortar ramas pequeñas en la copa y cortar cuando la motosierra se atasca.
- **Camiones.** Se utilizarán para movilizar el material.
- **Sistema de hidratación.** Se dispondrán algunas áreas con agua para hidratar el suelo.

Además, se necesitarán otros materiales como:

- Mapa de coberturas del área de estudio.
- Planos de los lugares de desarrollo de la operación.
- Cintas de señalización y en algunos casos, pintura amarilla.
- Señalización de orden preventivo e informativo.
- Malla poli sombra.

Cronograma de Ejecución

Actividad	Descripción de Manejo	Etapas	Frecuencia
Capacitaciones	Capacitación a los operarios del aprovechamiento forestal, en buenas prácticas de manejo	Tala de arboles	Previo al Aprovechamiento (durante 1 mes).
Remoción de la cobertura vegetal	Señalización y rescate de especies vedadas	Tala de arboles	Durante el proceso de aprovechamiento (con una duración de 1 mese aprox.).
	Alineamiento		
	Labores de aprovechamiento como: tala o descapote, troceado, chipeado, acopio y utilización y eliminación del material sobrante		
Programa			Código
Manejo de Remoción de cobertura vegetal, descapote y aprovechamiento forestal			PM-B1
Control de la erosión	Monitorear y manejar la erosión en el área de intervención del proyecto		
Lugar de Aplicación			
En toda el área de intervención del proyecto			
Responsable de la Ejecución			
Supervisor de obra			
Monitoreo y Seguimiento			

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Las acciones y los indicadores de monitoreo y seguimiento para verificar la efectividad de las medidas de prevención, mitigación y control de los impactos generados sobre el componente de flora por la ejecución de las actividades propias aprovechamiento forestal, el contratista deberá recopilar todos los soportes (fotografías, acta de entrega a satisfacción, entre otros documentos exigidos por la interventoría), que respalden el cumplimiento de las medidas de manejo y acciones ambientales implementadas, descritas en esta ficha y entregará esta información al interventor con el fin de que este diligencie y presente debidamente los informes a la autoridad competente. Así mismo, el profesional encargado del seguimiento ambiental debe corroborar el volumen apeado, el número de individuos apeados o podados y de esta manera establecer la eficiencia de la medida y el cumplimiento del volumen otorgado en aprovechamiento por la Autoridad Ambiental en el permiso de aprovechamiento forestal.				
Cuantificación y Costos				
Descripción	No.	Valor unitario	Meses	Valor total
Supervisor de obra		\$ 4.500.000,00	1	\$ 4.500.000,00
Ingeniero ambiental	1	\$ 4.500.000,00	1	\$ 4.500.000,00
Biólogo	1	\$ 4.500.000,00	1	\$ 4.500.000,00
Tecnólogo en silvicultura y aprovechamiento	1	\$ 1.800.000,00	1	\$ 1.800.000,00
Elementos de protección personal	1	\$ 1.000.000	1	\$ 1.000.000
Total				\$ 16.300.000

Fuente: PAF comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-005826-2024.

Tabla 15 Programa de manejo y conservación de fauna silvestre

Programa	Código	
Manejo y Conservación de Fauna Silvestre	PM-B2	
Objetivos		
Objetivo General.		
Implementar medidas para prevenir y mitigar la afectación de las comunidades faunísticas de anfibios, reptiles, aves y mamíferos presentes en las áreas a intervenir por el desarrollo de las diferentes actividades del proyecto.		
Objetivos Específicos.		
<ol style="list-style-type: none"> Reducir al máximo la accidentalidad y la muerte de individuos de fauna, por medio del ahuyenta miento y/o captura y reubicación de los individuos detectados en las áreas de intervención del proyecto. Instalar señales de tránsito de fauna con la finalidad de prevenir al máximo el atropellamiento de animales silvestres en el área de influencia del proyecto. Capacitar al personal involucrado en las actividades del proyecto, acerca de la importancia de proteger la fauna presente en el área de influencia. 		
Metas e indicadores		
Meta	Indicador	Descripción del Indicador
Reubicación y/o Ahuyenta miento del 100% de las especies de fauna detectadas en las zonas que serán intervenidas en la construcción del proyecto.	$\frac{\text{No. de individuos de fauna ahuyentadas y/o reubicadas}}{\text{No. de individuos de fauna detectada}} \times 100$	Este indicador garantiza que todos los individuos de fauna que sean detectados en las áreas que intervendrá el proyecto, sean ahuyentados o reubicados, para evitar que sufran lesiones o la muerte.
	Informe de registro de especies ahuyentadas y/o reubicadas.	Este indicador garantiza que se informe a la autoridad ambiental competente sobre la efectividad de las medidas implementadas para evitar y controlar la afectación a la fauna mediante las actividades de ahuyenta miento rescate y reubicación. Este informe se entregará al final del aprovechamiento forestal con detalle del ahuyenta miento y

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

		número de individuos rescatados y reubicados.
Instalación las señales de tránsito de fauna verticales en todas las vías internas del proyecto.	Número de señales instaladas para la fauna Número de señales programadas para fauna × 100	Este indicador asegura que se instalen las señales de tránsito programadas (2 señales cada 1 km) con temática de fauna en todas las vías del proyecto, para evitar atropellamientos.
Realizar todas las capacitaciones de fauna al personal contratado e involucrado con el proyecto, con la finalidad de generar conciencia sobre la importancia de conservar la fauna.	Número de capacitaciones ejecutadas Número de capacitaciones programadas × 100	El indicador garantiza que se realicen las capacitaciones sobre temática de fauna silvestre a los empleados y personal relacionado con el proyecto, para evitar que sus acciones perjudiquen la fauna silvestre.
Fase de Aplicación	Tipo de Medida	
Tala de arboles	Prevenición Mitigación	
Impactos Ambientales Relacionados		
<ul style="list-style-type: none"> Desplazamiento de fauna. Disminución de la movilidad de la fauna. 		
Justificación		
La construcción de vías, la tala de vegetación, el aumento del tráfico vehicular y el incremento de actividades humanas en el área del proyecto, pueden ocasionar la muerte de individuos de fauna silvestre, por lo tanto, este Plan de Manejo Ambiental busca prevenir y mitigar las posibles afectaciones ocasionadas a las comunidades faunísticas de anfibios, reptiles, aves y mamíferos presentes en el área proyecto, para ello se implementarán las siguientes medidas: Ahuyenta miento, rescates, liberaciones de la fauna silvestre, señalización de las vías del proyecto con temática de fauna. Así mismo, con la finalidad de prevenir las posibles afectaciones que los empleados y/o la comunidad residente puedan ocasionarle a la fauna silvestre, se realizarán capacitaciones y campañas de divulgación con temas relacionados al presente plan de manejo ambiental, conservación de hábitats y medidas de protección de especies con algún grado de vulnerabilidad, entre otros.		
Acciones Por Desarrollar		
A continuación, se presentan las actividades a desarrollar para prevenir y mitigar los posibles impactos negativos que se puedan generar sobre el grupo de mamíferos, aves, anfibios y reptiles		
<p>1. Ahuyenta miento</p> <p>Teniendo en cuenta que la tala de árboles trae consigo la remoción de cobertura vegetal, lo cual afectará de manera directa los hábitats naturales utilizados por la fauna silvestre, se deberá prevenir las afectaciones a la fauna producidas por dicha actividad, es por ello que previo a la intervención de los hábitats y al inicio de las obras (al menos 15 días antes) y durante todo el proceso de aprovechamiento forestal, se utilizarán métodos de ahuyenta miento con la finalidad de generar condiciones de tipo ecológico que causen estrés ambiental y por consiguiente un desplazamiento de la fauna silvestre presente en la zona que será intervenida por el proyecto.</p> <p>Los métodos de ahuyenta miento a utilizar se describen a continuación:</p> <p>1.1 Métodos de estímulos visuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Siluetas: se ubicarán de manera estratégica siluetas de aves y otros depredadores. Este método pretende simular la presencia de depredadores en la zona, como águilas, búhos, con la finalidad de hacer creer a los animales silvestres que se encuentran en peligro y que deben desplazarse del lugar. Cintas de colores: se instalarán cintas de colores de papel metalizado en lugares semi abiertos, para permitir el ingreso de los rayos del sol y lograr reflejarlos; este método genera molestias en el animal (principalmente aves), ocasionando en ellos un desplazamiento. Reflectores: se instalarán reflectores de alta luminosidad en las horas de la noche, con la finalidad de alterar las condiciones naturales del ambiente y crear un estrés en los animales nocturnos, que los obligue a desplazarse del lugar a intervenir. 		

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000583 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1.2 Método de estímulo auditivo:

- **Reproducción de sonido:** se instalarán bafles o parlantes amplificadores de sonidos, éstos reproducirán llamados de depredadores (halcones, gavilanes, cernícalos, entre otros), con la finalidad de simular la presencia de animales depredadores y generar un estrés ambiental y por consiguiente un desplazamiento de la fauna presente en la zona.

1.3 Método de estímulo olfativo:

- **Químicos repelentes:** en las zonas donde se realizarán las actividades de tala y adecuación de vías, se esparcirán sustancias químicas tales como vinagre, creolina y yodo sobre el suelo y en la vegetación, buscando que estos olores inciten a los animales para que se desplacen de dichas áreas.
- **Humo (estímulo visual, olfativo y sensorial):** se instalarán hornillas de forma estratégica, en lugares cercanos a las obras del proyecto, éstas contendrán aserrín y se prenderán en horas de la mañana y la tarde, de una manera controlada. Con el humo se pretenderá simular un peligro inminente para los animales, puesto que la mayoría de ellos por su instinto de supervivencia tienden a huir del lugar donde se evidencian estas situaciones de peligro.

Rescate por medio de capturas

En la zonas donde se realice las actividades de aprovechamiento forestal para la construcción y adecuación de vías, zonas de depósitos, instalaciones temporales, entre otros, se realizarán rescates de los animales de lento desplazamiento (mamíferos, nidos de aves, anfibios y reptiles), el cual se hará por medio de capturas con trampas Sherman, trampas Tomahawk, Trampas de caída, Jamás, ganchos herpetológicos y manualmente, estas actividades se realizarán tanto en el día como en la noche, 15 días antes y durante todo el proceso de aprovechamiento forestal. Posterior a la captura de cada espécimen, el equipo de fauna contará con un médico veterinario que examine el estado de salud de cada individuo capturado, los animales que el médico veterinario determine en estado óptimo de salud se liberaran inmediatamente, los que tengan problemas de salud, deben ser llevados a un centro de atención de fauna y atendidos por un Médico Veterinario; cuando los animales lesionados se recuperen, se liberarán en las áreas dispuestas para ello, cumpliendo con los protocolos de la resolución 2064 del 21 de octubre del 2010.

En el caso que durante las actividades de rescate y ahuyentamiento de individuos de fauna silvestre se registren especies endémicas de fauna que requieran atención especial y/o reubicación, se deberá llevar un registro fotográfico de la especie, la zona de captura, estado general del individuo, así como dar informe a la autoridad ambiental regional competente para la aplicación de los protocolos correspondientes de atención y/o reubicación con los que cuente dicha institución.

3. Liberación de la fauna capturada

La liberación de la fauna capturada se hará ex situ, en el área de influencia única del proyecto, en áreas adecuadas para la liberación de la fauna, que presenten las características ecológicas requeridas por las especies registradas en el área de influencia del proyecto para su establecimiento, como lo es, la presencia de coberturas de arbustal denso y arbustal abierto; los cuales están compuestos principalmente por cactáceas columnares, trupillos y dividivi, las cuales proporcionan, refugio, alimento y sitios de nidificación a gran parte de la fauna encontrada en el área del proyecto, además, se consideró que estos sitios estuvieran alejados de del área del intervención, viviendas de la comunidad y el área de influencia biótica (AIB) con el fin de disminuir las posibles perturbaciones a su hábitat.

La liberación de los animales se debe realizar en el menor tiempo posible, buscando reducir al máximo el estrés de estos. Para el traslado de los animales a los sitios adecuados se utilizarán guacales, bolsas de tela y sacos de fibra. Se creará una base de datos que contenga información taxonómica de las especies capturadas, abundancia, coordenadas geográficas de captura y liberación, estado de salud, dieta, hábitat del lugar de captura, registro fotográfico, peso y sexo, para ser presentada una vez finalice la tala de árboles.

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

4. Capacitaciones

Se realizarán capacitaciones a las personas relacionadas con el proyecto y divulgaciones a los habitantes del proyecto, con la finalidad de concientizarlos sobre la importancia de la protección de la biodiversidad, con la ayuda de material gráfico y folletos que permitan una adecuada identificación de las actividades a realizar, los temas a tratar serán:

- En qué consiste un ahuyentamiento, rescate, reubicación y medidas a tomar en caso de encontrar un animal silvestre
- Señalización de vías con temática de protección animal
- Conservación de hábitats
- Medidas de protección de especies con algún grado de vulnerabilidad (CITES, IUCN y resolución 1912 de 2017)
- Carteles con especies emblemáticas y amenazadas de la zona.

Los talleres serán participativos, y buscarán una retroalimentación en cuanto a la importancia de conservar la fauna y las acciones que se deben tomar para que esta perdure en el tiempo.

5. Informe

Posterior a la ejecución de las medidas planteadas en este plan de manejo, se le enviará un informe a la autoridad ambiental correspondiente, dicho informe cumplirá con los requerimientos de la mencionada autoridad ambiental y se enfocará en los resultados obtenidos durante los ahuyentamientos, rescates, capturas y liberaciones.

Tecnologías Utilizadas

Trampas Sherman, Trampas de caída, Ganchos herpetológicos, Hornillas, Lonas de Tela, Guacales, Baffles, Perchas, Jamás, Redes de niebla, Siluetas de aves rapaces.

Cronograma de Ejecución

Actividad	Etapas	Frecuencia
Ahuyentamiento		<i>Durante el aprovechamiento forestal</i>
Rescate por medio de capturas		
Liberación de la fauna capturada en el proceso de rescate		
Informe de Ahuyentamiento y reubicación		<i>Una vez, al finalizar el aprovechamiento forestal y el ahuyentamiento y/o reubicación de especies de fauna</i>
Capacitación al personal de la obra Señalización		<i>Previo al aprovechamiento forestal Inmediato inicie tala de arboles</i>

El ahuyentamiento de las especies de fauna se iniciará por lo menos quince días antes de comenzar el aprovechamiento forestal.

Los rescates, salvamentos y liberaciones se harán 15 días antes y durante todo el aprovechamiento forestal.

Las capacitaciones y divulgaciones ambientales sobre fauna (conservación de hábitats, caza y comercio ilegal de especies y medidas de protección de especies con algún grado de vulnerabilidad, entre otros.), se ejecutarán anualmente durante Tala de arboles

Nota: El informe para la autoridad ambiental, se realizará posterior a la finalización de las medidas de manejo planteadas, se entregará un único informe correspondiente a este plan de manejo.

Lugar de Aplicación

Los rescates, ahuyentamiento y salvamentos se realizarán en las áreas donde se ubicará el campamento, el depósito, y las vías de acceso e internas del proyecto, teniendo en cuenta que estas actividades se coordinarán con las actividades del aprovechamiento forestal. Las liberaciones se realizarán en áreas que cumplan con las necesidades de hábitats de las especies rescatadas, en el área de influencia del proyecto, donde no haya infraestructura del proyecto y viviendas de la comunidad. Las señales de información de fauna se ubicarán en las vías de acceso e internas de la urbanización.

Responsable de la Ejecución

Supervisor de obra

Personal Requerido

- Biólogo con experiencia en herpetofauna.
- Biólogo con experiencia en ornitología.
- Biólogo con experiencia en mastozoología.
- Auxiliares de campo.

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Monitoreo y Seguimiento				
Dado que, durante la tala de árboles, se ejecutarán actividades que pueden afectar las comunidades de fauna silvestre presente en el área del proyecto, se debe verificar el cumplimiento y la efectividad de las medidas implementadas para prevenir y mitigar los impactos generados sobre las comunidades faunísticas a través de unos indicadores que permitan cuantificar el éxito y rendimiento de dichas medidas.				
Cuantificación y Costos				
Descripción	No.	Valor unitario	Meses	Valor total
Supervisor de obra		\$ 4.500.000,00	1	\$ 4.500.000,00
Ingeniero ambiental	1	\$ 4.500.000,00	1	\$ 4.500.000,00
Biólogo	1	\$ 4.500.000,00	1	\$ 13.500.000,00
Total				\$ 22.500.000

Fuente: PAF comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-005826-2024.

Para el medio socioeconómico se describe la siguiente ficha de manejo:

Tabla 16 Programa de contratación de mano de obra, bienes y servicios

Programa	Código	
Contratación de Mano de Obra, Bienes y Servicios	PM-SE1	
Objetivos		
<p>Objetivo General.</p> <p>Contratar la mano de obra para los distintos oficios que requieran las etapas del proyecto, buscando beneficiar el mayor número de personas al interior de las comunidades del área de influencia que cumplan con los perfiles de contratación.</p> <p>Objetivos Específicos.</p> <ol style="list-style-type: none"> Promover la contratación de mano de obra en las comunidades o área de influencia para la ejecución de las actividades propias del desarrollo del proyecto, así como para la prestación de servicios y provisión de bienes que se requieran, conforme a los perfiles, experiencia y condiciones definidas para tal fin. Contribuir a la dinamización de la economía local y al mejoramiento de la calidad de vida las comunidades del área de influencia, a través de la contratación de mano obra local, bienes y servicios. 		
Metas e indicadores		
Meta	Indicador	Descripción del Indicador
La empresa constructora y sus empresas contratistas contrataron al 60% de la población del área de influencia del proyecto, mayor de 18 años que aspire al proceso de selección y que cumpla con el perfil en diferentes oficios para la construcción del proyecto.	No. de personas contratadas por el proyecto que cumplen con el perfil y que hacen parte <u>del área de influencia</u> No. total de perfiles disponibles en área de influencia × 100	Este indicador mide la participación de la población apta para ser empleada por el proyecto en diferentes oficios de las actividades constructivas como otros que se generen conforme a la necesidad de la obra.
Fase de Aplicación	Tipo de Medida	
Tala de arboles	Mitigación Compensación	
Impactos Ambientales Relacionados		
<ul style="list-style-type: none"> Incremento de la oferta de empleo. 		
Justificación		
Para el desarrollo del aprovechamiento forestal requieren de personal calificado y no, por lo que se contratarán algunos hombres y mujeres de las comunidades del área de influencia que cumplan los perfiles con el propósito de generar empleo y fomentar la participación de la comunidad en el proyecto.		
Acciones Por Desarrollar		
La contratación de mano de obra local sería determinada por la empresa, con base en el número de trabajadores aptos identificados en las comunidades y según la necesidad de estos. Para llevar a cabo esa contratación, el personal de la empresa debe conocer la normatividad establecida e informar a los posibles empleados cuales serían sus condiciones de trabajo.		

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. Lineamientos básicos para la contratación de mano de obra local Bienes y Servicios

Se deberá través del equipo de gestión social, delinear los roles de la participación de la mano de obra, tomando en cuenta el principio de igualdad de género, así como la participación en la toma de decisiones; brindando oportunidades de empleo en la ejecución y operación de las medidas de manejo ambiental de todos los programas diseñados en el presente capítulo, tareas de supervisión, monitoreo, y control de calidad de las obras, y/o provisión del servicio de seguridad, alimentación, guía y acompañamiento en las actividades de campo.

- Se incluirá a la población local en el desarrollo del proyecto en actividades tales como control del tráfico en el sitio de construcción, alimentación y limpieza, entre otros.
- Además de la mano de obra necesaria para la construcción, habrá oportunidades de contratar personas de la comunidad para el apoyo del trabajo social, que acompañen a los promotores sociales en las visitas o colaboren con los relevamientos y estudios sociales.

Debido a que la urbanización privada lomas de Caujara cuenta con una base de datos de trabajadores del área aledaña, se le dará prioridad a los contratistas que hagan parte de esta base de datos.

1.1 Proceso de contratación y vinculación laboral

Para los efectos de ocupar los puestos de trabajo, utilizará la disponibilidad del equipo de Gestión Social en campo, para que el reclutamiento sea directo, y no a través de agencias u otros intermediarios, de esta forma se evitarán problemas tales como la existencia de empleados falsos, tergiversaciones, difusión de información errónea y aprovechamiento de la situación por parte de avivatos que buscan sacar interés personal de estas situaciones.

Lo siguiente se tomará en cuenta para la -selección de los trabajadores para ser contratados:

- El Contratista estará a cargo de la dotación de personal, pero coordinará con el equipo de Gestión social y/o recursos humanos de la empresa encargada de la construcción del proyecto, las postulaciones, los elegibles y el personal contratado finalmente, además de realizar el seguimiento periódico a la permanencia en cada uno de los puestos de trabajo.
- El Contratista procurará contratar a un número equitativo de trabajadores de cada comunidad en el sector.

Cronograma de Ejecución					
Actividad	Etapa		Frecuencia		
Revisión de base de datos de contratistas de la urbanización.	Tala de arboles		Única vez previo al inicio de la etapa de la Tala de árboles.		
Lugar de Aplicación					
Área de proyecto					
Responsable de la Ejecución					
Supervisor de obra					
Monitoreo y Seguimiento					
Programa					Código
Contratación de Mano de Obra, Bienes y Servicios					PM-SE1
Seguimiento y monitoreo a los planes y programas					
Cuantificación y Costos					
Descripción	No.	Valor unitario	Meses	Valor total	
Supervisor de obra		\$ 4.500.000,00	1	\$ 4.500.000,00	
Total				\$ 4.500.000,00	

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Fuente: PAF comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-005826-2024.

En el documento se presenta el ítem 8. Plan de compensación por pérdida de la biodiversidad, en donde se define el ¿Qué compensar? como *El área que se verá impactada o afectada por el desarrollo del proyecto, obra o actividad, se encuentra compuesta por ecosistemas de vegetación secundaria, de los cuales se establecerá un ecosistema equivalente a sus características en términos de estructura del bosque en cuanto a función y composición de especies arbóreas.*

Como medida de compensación del componente biótico para los ecosistemas seminaturales a impactar en el área de intervención, se propone realizar el proceso de compensación de 5,1 hectáreas efectivas. El área total descrita a compensar se estableció de acuerdo con los principales tipos de cobertura presentes en el área de estudio y según las Resoluciones 660 del 2017 y 509 del 2018 y la Guía para implementar acciones de compensación en el Atlántico, de la Corporación Autónoma regional del Atlántico (C.R.A.). Cómo se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 17 Cálculo de ¿cuánto compensar? en términos de área (ha), según los factores de compensación expuestos por la C.R.A. para los ecosistemas referidos en las Resoluciones No. 660 del 2017, No. 509 de 2018

Acción	Ecosistema	FC	Área (ha)	¿Cuánto compensar? (ha)
Compensación	Vegetación secundaria baja zatcydm	4,5	5,1	23
Retribución	Vegetación secundaria baja zatcydm	0,4	5,1	2,04
Total				25

Fuente: PAF comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-005826-2024.

Para el ¿Dónde compensar? se describen 4 criterios de búsqueda asociados a la unidad hidrológica, y el ¿Cómo compensar?, se identifican acciones de preservación, como restauración, rehabilitación, recuperación y uso sostenible como medida complementaria a la restauración. Así mismo, se describen los modos, los cuales corresponden acuerdos de compensación, servidumbres ecológicas, pagos por servicios ambientales, entre otros.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS POR PARTE DE LA C.R.A.

Del predio del proyecto y la calidad del solicitante

El proyecto de reloteo denominado “El remanso”, se pretende desarrollar en un predio de 5,1 hectáreas con matrícula inmobiliaria Nro. Matrícula: 040-397451, propiedad de los ciudadanos Gloria del Carmen Piedrahita Jiménez CC 32675704 50% del 19.5%, Gloria Lucia Piedrahita Suarez CC 55313800 3,25%, Alber Esteban Piedrahita Suarez CC 1129582112 3,25%, Álvaro Andrés Piedrahita Suarez CC 1140900671 3,25% y de la sociedad de Copropietarios. Así mismo, se presentó autorización por parte de los 8 propietarios. Por lo tanto, se considera que el señor Antonio Francisco Castillo Becerra, actúa en calidad de autorizado para el trámite de solicitud de aprovechamiento forestal y del uso del predio.

Certificado de uso de suelo

La alcaldía de Puerto Colombia, mediante el concepto 082-2024 identifica el predio en el subsector I, como Zona residencial para Vivienda Unifamiliar, así mismo relaciona el cumplimiento del reglamento suministrado por la Urbanización Lomas de Caujaral.

Adicionalmente, se aporta la Resolución 08573-1-2024, mediante la cual se otorga una licencia de construcción en modalidad nueva por un tiempo de 24 meses y se aporta un mapa de la zonificación del área en donde se identifica que el predio en mención tiene una categoría de Zona Unifamiliar. Por lo tanto,

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

se considera que la actividad de reloteo, para construcción de viviendas se encuentra dentro de los usos permitidos por el municipio en su Plan Básico de Ordenamiento Territorial y es procedente su desarrollo.

Del formulario único de solicitud y el tipo de aprovechamiento forestal

De acuerdo con la información aportada en el formulario, el señor Antonio Castillo, realizó una solicitud de aprovechamiento forestal único de 245 individuos, en un predio del cual es privado, en calidad de propietario y autorizado, realizando un cambio definitivo de uso de suelo.

La información de solicitante, predio y del inventario, concuerda con los documentos legales aportados. Así mismo es importante mencionar que la solicitud presentada se encuentra dentro de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.3.1. Del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, MADS, que enuncia lo siguiente:

“ARTICULO 2.2.1.1.3.1. Clases de aprovechamiento forestal. Las clases de aprovechamiento forestal son:

- a) *Únicos. Los que se realizan por una sola vez, áreas en donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social, los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque”.*

Así mismo, a este tipo de aprovechamiento forestal, le corresponde una medida de compensación por pérdida de biodiversidad, de acuerdo con el artículo tercero de la Resolución 360 de 2018 emitida por esta entidad ambiental que, establece lo siguiente:

“ARTICULO TERCERO: Ámbito de aplicación. El procedimiento para establecer las medidas de compensación por pérdida de biodiversidad, las medidas de compensación forestal y las medidas de reposición, se aplicará de forma obligatorio así:

1. *Medida de compensación por pérdida de biodiversidad:*
 - *Para aprovechamientos forestales únicos en ecosistemas naturales, semi naturales y vegetación secundaria.*
 - *Para aprovechamientos forestales únicos en ecosistemas transformados que sean importantes para la conectividad ecológica regional y tengan presencia de especies de importancia ambiental. Como especies endémicas, las especies en categoría de amenazas, entre otras. “*

Del plan de aprovechamiento forestal.

En la siguiente tabla, se procede a verificar el cumplimiento de los términos de referencia establecidos por esta entidad ambiental, mediante la resolución 684 de 2019.

Tabla 18 verificación de términos de referencia

RESOLUCIÓN NO 684 DE 2019 CRA			
TERMINOS DE REFRENCIA – para la elaboración del plan de aprovechamiento forestal requerido en la solicitud de permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal único			
TERMINOS DE REFERENCIA	Cumplimiento		Observaciones
	SI	NO	
Introducción	X		Se presenta detalle de la solicitud de aprovechamiento en un área de 5,1 Ha, de 245

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

			individuos forestales en el proyecto El Remanso.
1. Objetivos	X		Formular plan de aprovechamiento
2. Información del proyecto	X		En el ítem se detalla la identificación del solicitante, la descripción general del proyecto, las coordenadas planas, imágenes satelitales y cuadro del aprovechamiento forestal solicitado.
3. Descripción del área de aprovechamiento	X		En este ítem se detalla la localización, especificando su caracterización ambiental (clima, hidrología, suelos, procesos de inestabilidad, ecosistemas, coberturas de la tierra y fauna)
4. Inventario forestal	X		Se identifica un inventario forestal al 100% de los individuos fustales, así mismo la identificación de sus variables dasométricas, y cálculo de la estructura ecológica vertical y horizontal de este. Adicionalmente se presentó un inventario de latizales y brinzales. Se aporta la identificación de amenaza de las especies maderables, sin embargo no se tiene en cuenta la categoría maderables.
5. Justificación del aprovechamiento	X		Se detalla la actividad de re-loteo a realizar, así mismo se identifica el uso de suelo actual del predio, compatible con la actividad.
6. Aprovechamiento forestal	X		Se detalla el sistema de aprovechamiento forestal y la planificación de este, los procedimientos y metodología diseñada para la realización del aprovechamiento forestal, medidas de seguridad y protocolo de desmantelamiento de la actividad.
7. Consideraciones ambientales	X		Se aportan 5 programas de manejo ambiental, para el componente biótico, abiótico y socioeconómico, en las cuales

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

			se describe metas indicadores, impactos relacionados, acciones por desarrollar, cronograma y frecuencia, lugar de aplicación, monitoreo y seguimiento y costo.
8. Plan de compensación por pérdida de biodiversidad		X	Se aporta plan de compensación, pero el documento no se ajusta a un plan de compensación por pérdida de la biodiversidad.
9. Costos y cronogramas		X	Se aporta el cronograma del aprovechamiento forestal, sin embargo, no se estiman los costos asociados a la actividad. Así mismo no se evidencia el cronograma y costos del plan de compensación.
anexos	X		Se aporta archivo Excel con los cálculos de los indicadores, identificación de los individuos, orto mosaico y shapefile con cartográfica

Fuente: elaboración CRA, 2024

De acuerdo con la información registrada en la tabla anterior, el solicitante cumplió parcialmente con los términos de referencia del Plan de aprovechamiento forestal, por lo tanto deberá presentar la información de costos asociados a las actividades de aprovechamiento forestal.

En cuanto al inventario realizado, es importante mencionar que no se realizó la identificación de epifitas vasculares y no vasculares, conforme a la circular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS -8201-2019, así mismo se deberán desarrollar, presentar e implementar medidas de manejo ambiental para estas.

La identificación de la categoría maderable de las especies no es la adecuada, teniendo en cuenta que el usuario aportó unos costos estimados para la tasa compensatoria, sin embargo, no identifica la categoría para las especies conforme a lo establecido en el Decreto 1390 de 2018, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.

Las 6 medidas de manejo son acordes a la actividad a desarrollar y estas deberán ser implementadas y garantizar el cumplimiento durante todas las etapas del proyecto.

Así mismo, teniendo en cuenta que el proyecto consiste en el re-loteo del área y posterior construcción de viviendas de tipo unifamiliar, el solicitante deberá informar a esta entidad ambiental, como realizar el uso del recurso hídrico durante todas las etapas del proyecto, así mismo, como gestionará durante todas las etapas los vertimientos que puedan generarse.

Plan de compensación por pérdida de la biodiversidad

La presente solicitud se enmarca como un aprovechamiento forestal único, por lo tanto, de acuerdo con la resolución 360 de 2018, emitida por esta entidad ambiental, para los aprovechamientos forestales realizados

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

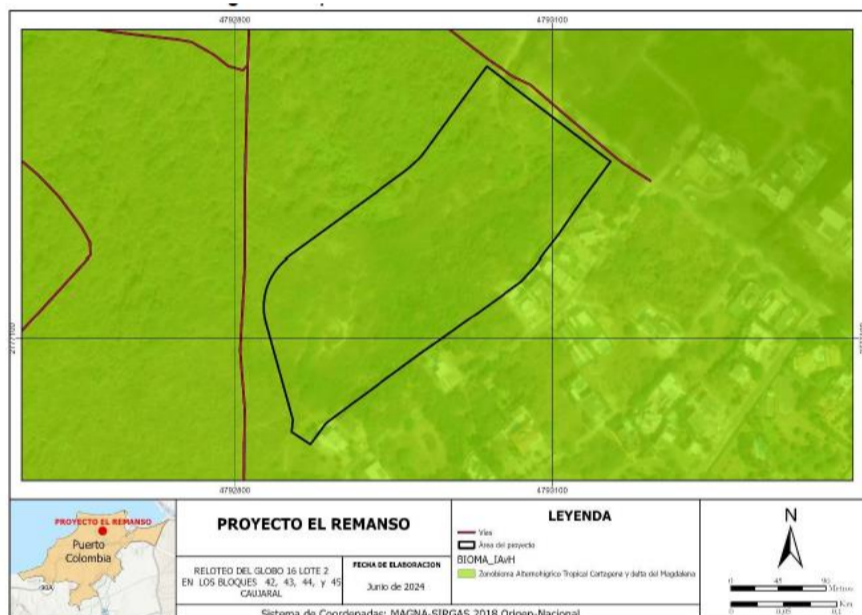
RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

sobre ecosistemas naturales, seminaturales y ecosistemas transformados con importancia ecosistémica, se deberá presentar un plan de compensación por pérdida de la biodiversidad conforme con los términos establecidos en la resolución 660 de 2017 y 509 de 2018, teniendo en cuenta la guía de implementación de acciones de compensación en el departamento del Atlántico, adoptada por esta corporación mediante la resolución 661 de 2017.

De acuerdo con la información aportada en el Plan de aprovechamiento forestal, el área a intervenir tiene una cobertura de la tierra de 3.2.3. Vegetación secundaria o en transición (Áreas naturales y semi naturales), de acuerdo con la metodología Corine Land Cover, adaptada para Colombia y sobre el bioma de Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y Delta del Magdalena, como se muestra en la siguiente ilustración.

Ilustración 5 Ecosistema del área de interés



Fuente: PAF comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-005826-2024.

Anudado a lo anterior, el solicitante propone realizar una compensación de 25 hectáreas, distribuidas en 23 hectáreas de compensación y 2,04 ha de retribución, sin embargo, no es posible identificar el cálculo realizado y la información que permita establecer a que corresponde el área catalogada como retribución. Por lo tanto, se puede concluir que no fueron tenidos en cuenta los lineamientos establecidos por esta entidad ambiental, en cuanto al factor de compensación por tipo de ecosistema y las fórmulas para el cálculo del área a compensar.

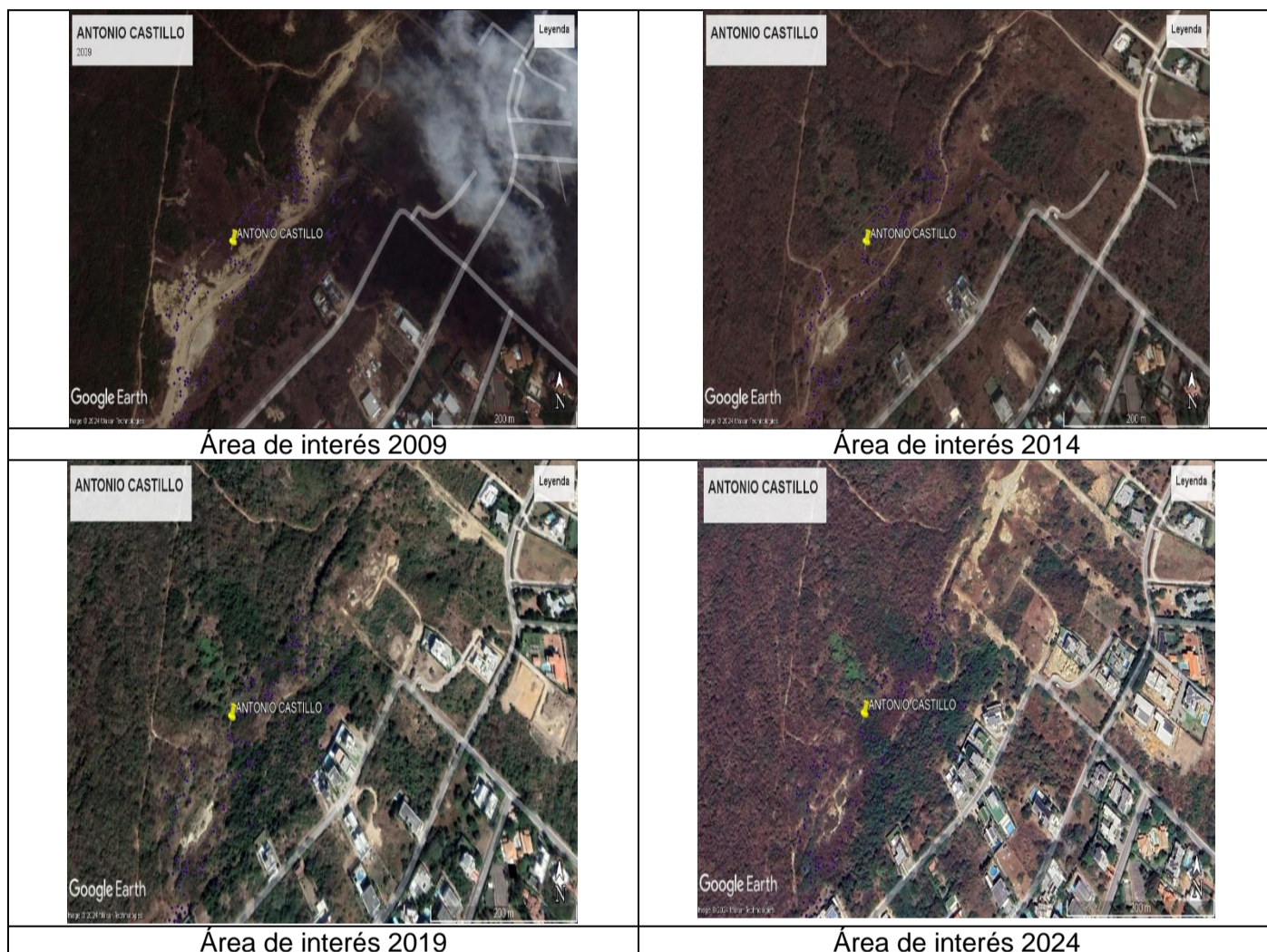
Teniendo en cuenta la inconsistencia presentada, esta entidad realizó una verificación multitemporal del área del proyecto, identificando que la vegetación secundaria es menor a quince años como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 19 Análisis multitemporal del área de interés

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



Fuente: Google earth pro, CRA 2024

En la anterior tabla se presentan imágenes satelitales del área de interés para los años 2009, 2010, 2019 y 2024, donde es posible identificar la vegetación de tipo secundaria y las intervenciones antrópicas realizadas alrededor del predio. Teniendo en cuenta esta información, se considera procedente identificar la vegetación secundaria como menor a 15 años y su cálculo de área a compensar se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 20 cálculo de área para compensar

Ecosistema	Cobertura de la tierra	Área por intervenir (ha)	FC	Formula	Área de Compensación
Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y Delta del Magdalena	3.2.3. vegetación secundaria o en transición	5,1	8,75	$Ac= Ai * (fc/2)$	22,3125

Fuente: CRA, 2024

Así las cosas, el solicitante deberá desarrollar, presentar e implementar un plan de compensación por perdida de la biodiversidad de 22,31 hectáreas, conforme a los lineamientos establecidos por “Guía de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

implementación de acciones de compensación en el departamento del Atlántico” adoptada mediante la resolución 661 de 2017 y cumplir con lo establecido en la resolución 660 de 2017 y 509 de 2018.

CONSULTA DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL:

De acuerdo con los instrumentos de planificación ambiental con los que cuenta esta Corporación, según lo dispuesto en la cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC a escala 1:25.000, para el área objeto de estudio, se destacan los siguientes hechos de interés:

1. El sitio de interés se encuentra ubicado en el municipio de Puerto Colombia, no se identifica la superposición con cuerpos de agua superficiales se localiza en la cuenca de la **Ciénaga de Mallorquín y los Arroyos Grande y León (código 2909)**, adoptada mediante la Resolución No. 000072 del 27 de enero 2017 y se asocia a la unidad hidrológica **Perdida Cantera**
2. De acuerdo con la zonificación ambiental del POMCA de la Ciénaga de Mallorquín y los Arroyos Grande y León (código 2909), el área de interés evaluada se localiza sobre Zonas de Suelo Urbana, las cuales no corresponden a una determinante ambiental para el ordenamiento del territorio.
3. En el sitio de interés se identifica una cobertura de la tierra (Mapa de Coberturas de la Tierra elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en el año 2015) denominada como **Instalaciones recreativas, Pastos enmalezados y Vegetación secundaria baja**, asociado a un ecosistema de **Agroecosistema de mosaico de cultivos y pastos**.
4. En cuanto a la gestión del riesgo asociada a la cuenca de Arroyos Directos al Caribe, en los puntos de interés se asocia una categoría de nivel **Bajo y Medio**, ante las amenazas por erosión; una categoría de nivel **Alto y Muy Alto**, ante las amenazas por incendios forestales; una categoría nivel **Bajo**, ante las amenazas por inundación, una categoría de nivel **Alto**, ante las amenazas por remoción en masa y una categoría de nivel **Medio** ante las amenazas por sismicidad.
5. Mediante Resolución No. 00420 de 2017 y Resolución 00645 de 2019, esta corporación identifico y compilo las determinantes ambientales para el ordenamiento del territorio, de acuerdo con las cuales, el área línea de interés se superpone con la determinante ambiental de **Prioridades de Conservación: Áreas prioritarias para la conservación del Caribe Colombiano (SIRAP Caribe) y áreas prioritarias para la conectividad ecológica**, específicamente sobre **Escenario de conservación I (Áreas prioritarias para la conservación del Caribe Colombiano, SIRAP CARIBE)**. Lo cual implica tener en cuenta lo siguiente:
 - Los usos definidos por los municipios darán prioridad a los **negocios verdes y sostenibles del Plan Nacional de Negocios Verdes (MADS, 2022)**.
6. Adicionalmente, el proyecto se superpone con la determinante ambiental de **Otras Áreas de Especial Importancia Ecosistémica – AEIE y sus zonas de ronda**, específicamente sobre **Sistema de Acuíferos de Puerto Colombia - Barranquilla**, por lo tanto, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - *Las orientaciones sobre el alcance y uso para este sistema de acuífero están establecidas según su estado actual desde el punto de vista ambiental, el cual corresponde a “Captaciones bien preparadas y estables sin atenuantes. Las condiciones hidrogeológicas de las captaciones dictan que el agua de estas es de malas características y está posiblemente contaminada; pero a pesar de esto en el diagnóstico se obtuvo que en un 85% el agua de las captaciones es de muy buenas a medianamente buenas condiciones”.*
7. En la siguiente tabla se presentan los mapas de mayor relevación de la consulta a los instrumentos de

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

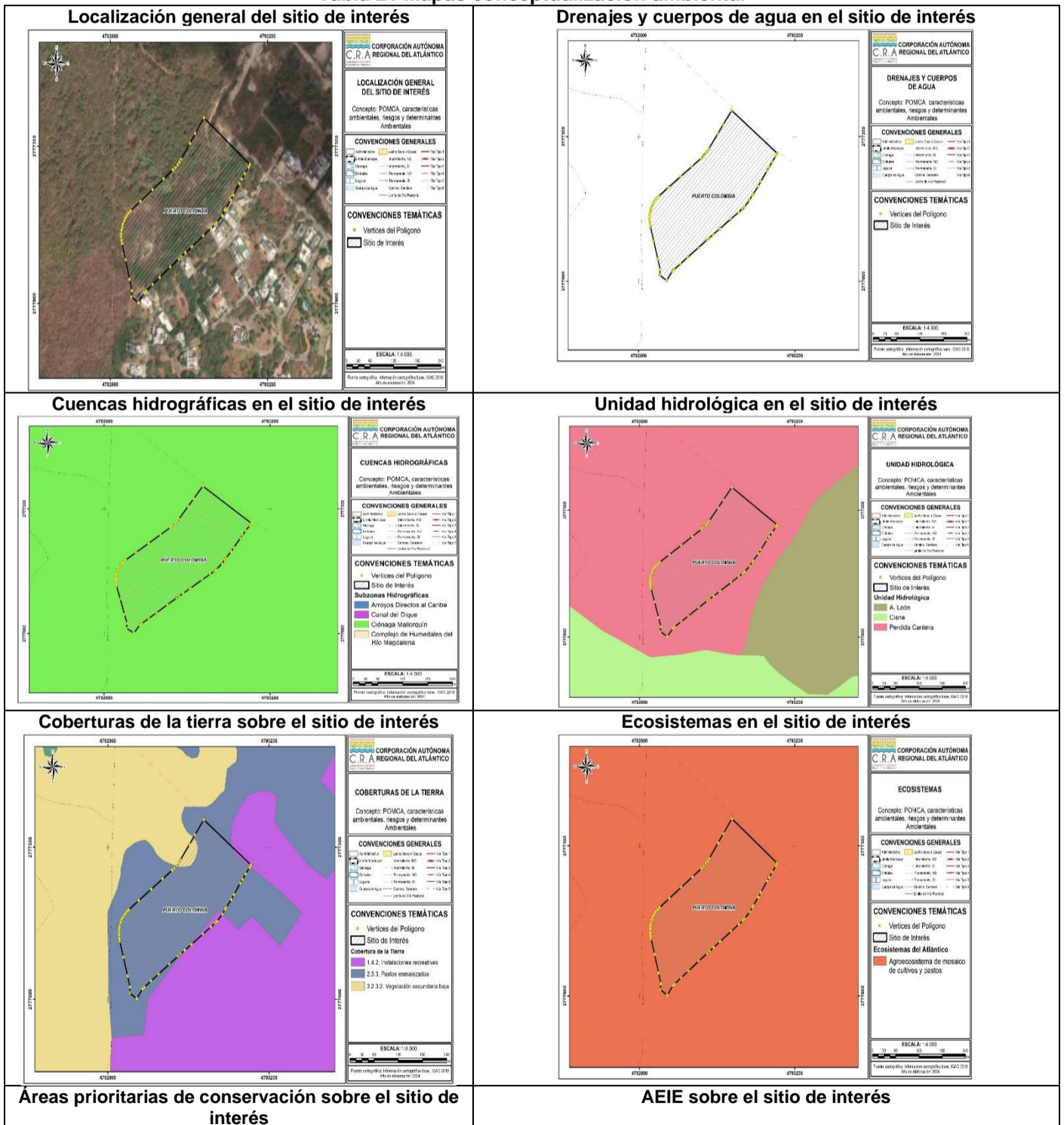
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

planificación ambiental realizada:

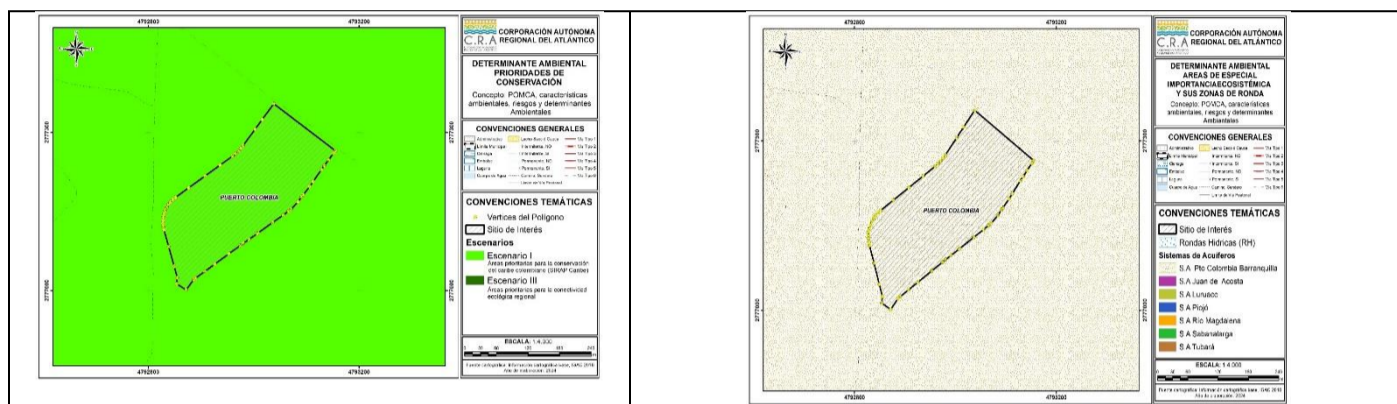
Tabla 21 Mapas conceptualización ambiental



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



Fuente: elaboración CRA, 2024

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA C.R.A.:

La información presentada en el documento Plan de aprovechamiento forestal coincide parcialmente con el mapa de ecosistemas a escala 1:25.000, de 2015, de esta entidad ambiental. Sin embargo, en cuanto a la identificación de las coberturas de la tierra, la información aportada por el usuario corresponde a una información más a detalle y acorde con el estado actual del predio.

En cuanto a la determinante ambiental de **Áreas de Especial Importancia Ecosistémica – AEIE y sus zonas de ronda**, específicamente sobre **Sistema de Acuíferos de Puerto Colombia - Barranquilla**, es importante mencionar que el proyecto no contempla actualmente el uso y aprovechamiento del recurso hídrico o la intervención del sistema de acuíferos.

OBSERVACIONES DE CAMPO: Se realizó recorrido al área donde se pretende desarrollar el proyecto “El Remanso” en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia y se encontró la siguiente información:

- El proyecto se encuentra ubicado dentro de la urbanización Lomas de Caujaral.
- El área de interés cuenta con edificaciones de casa de uno y dos pisos, lotes y vías vehiculares y peatonales y vías proyectadas.
- Durante el recorrido no se identificaron individuos arbóreos caídos o muertos. Se identificaron sistemas de registros para el manejo de aguas residuales.
- Se evidenciaron especies de fauna de nombre común conejo, lobo polleros y araña.
- Los individuos arbóreos predominantes fueron los de nombre común, trébol, Uvito, Trupillo, Quebracho y Leucaena, los cuales coinciden con el inventario. En la siguiente tabla se presenta la identificación de los individuos.

Tabla 22 Verificación en campo del inventario forestal

Id	Nombre Común	CAP (cm)	CAP (cm)	CAP (cm)	Coordenadas	
					Latitud	Longitud
1	Quebracho	34			11.028537	-74.8949
16	Trupillo	34	38	36	11.027976	-74.8946
79	Trupillo	48	47		11.02713	-74.8953
80	Uvito	31	34	39	11.02695	-74.8958
120	Uvito	38	49	51	11.02686	-74.8956
121	Uvito	32			11.02678	-74.8957
122	Uvito	34	42		11.02678	-74.8958
123	trébol	122			11.02676	-74.8957
124	Uvito	37	38		11.02683	-74.8957

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

125	Uvito	25			11.02674	-74.8957
134	Trupillo	38	35	37	11.02663	-74.8961
135	Trupillo	37			11.02665	-74.8961
147	Leucaena	35			11.02672	-74.8965
168	Trupillo	41			11.02634	-74.8967
169	Trupillo	34			11.02633	-74.8967
173	trébol	64			11.02615	-74.8968
174	Quebracho	34			11.02608	-74.8986
197	Uvito	31			11.02562	-74.8966

Fuente: CRA, 2024.

CONCLUSIONES. En virtud de la visita técnica realizada y la evaluación de la documentación aportada en el marco del proyecto “El remanso”, se concluye lo siguiente:

- Mediante las comunicaciones oficiales recibidas No. ENT-BAQ-7258-2024 y ENT-BAQ-007908-2024, el señor Francisco Castillo, acreditó el pago y publicación por concepto de evaluación ambiental, de acuerdo con lo establecido por esta entidad ambiental en los Autos No. 593 de 2024 y No. 648 de 2024.
- El proyecto por realizarse, se ubica dentro de la urbanización “Lomas de Caujaral” en el predio con matrícula inmobiliaria No. 040-397451, con un área de 51,2 hectáreas propiedad de 8 ciudadanos, entre ellos el señor Antonio Francisco Castillo Becerra, quien actúa como autorizado por parte de los copropietarios.
- El proyecto por desarrollarse se encuentra dentro de los usos permitidos por la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia, quien emitió una licencia de construcción por 24 meses.
- La solicitud presentada se enmarca como un aprovechamiento forestal único de 245 individuos con un volumen total de 36,8465 m³ y 11,47405 m³, de acuerdo con el inventario al 100% presentado.
- Dentro del plan de aprovechamiento forestal presentado, no se identifican los costos asociados a las actividades de aprovechamiento forestal. Adicionalmente, no se presentó el inventario de las epifitas vasculares y no vasculares, así como las medidas de manejo ambiental para estas, así mismo se deberá identificar la categoría maderable de los individuos de acuerdo con el Decreto 1390 de 2018.
- En las consideraciones ambientales presentadas, se identifican 3 programas de manejo ambiental para el componente abiótico, 2 programas para el componente biótico y 1 para el componente socioeconómico, los cuales deberán ser implementados.
- Teniendo en cuenta que el proyecto contempla la construcción de viviendas de tipo unifamiliar, se deberá informar sobre el uso y/o aprovechamiento del recurso hídrico durante todas las etapas del proyecto, así mismo se debe informar el manejo de las aguas residuales.
- Si bien el aprovechamiento forestal único de 245 individuos con un volumen total de 36,8465 m³ y 11,47405 m³, se realizará sobre 5,1 Ha de vegetación secundaria o en transición, este se realiza sobre un ecosistema de tipo Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y Delta del Magdalena, por lo tanto, se deberá implementar un plan de compensación por pérdida de la biodiversidad de 22,312 hectáreas.

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

9. De acuerdo con los instrumentos de planificación ambiental con los que cuenta esta entidad, en el área de interés no se identifica superposición con drenajes, se superpone con zonas de suelo urbano y con la determinante ambiental SIRAP caribe, específicamente sobre sistema de acuíferos, sin embargo, el proyecto no contempla concesiones de aguas subterráneas o el aprovechamiento de este recurso, en caso tal, se deberán tener en cuenta los alcances y usos de esta determinante.
10. Durante todas las etapas del proyecto de deberá tener en cuenta la gestión del riesgo asociada a la cuenca de Arroyos Directos al Caribe, en los puntos de interés se asocia una categoría de nivel **Bajo y Medio**, ante las amenazas por erosión; una categoría de nivel **Alto y Muy Alto**, ante las amenazas por incendios forestales; una categoría nivel **Bajo**, ante las amenazas por inundación, una categoría de nivel **Alto**, ante las amenazas por remoción en masa y una categoría de nivel **Medio** ante las amenazas por sismicidad.
11. En la visita técnica se identificó el inventario forestal, consistente con la información presentada en el plan de aprovechamiento forestal.
12. Teniendo en cuenta la información aportada, la visita técnica realizada, la consulta a los instrumentos de planificación ambiental y las consideraciones técnicas realizadas, se considera técnicamente procedente la solicitud de aprovechamiento forestal único.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Nacional dispone en unos de sus apartes “El estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones ambientales y exigir la reparación de los datos causados”.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante el presente acto administrativo procederá a conceder la solicitud de permiso de ocupación de cauce, teniendo en cuenta que esta cumple con lo estipulado en la Ley y con fundamento en las siguientes disposiciones de carácter legal.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 en el inciso tercero estatuye “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Artículo 31 ibidem en su numeral 9° señala como funciones de las Corporaciones: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.”

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000583 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Con referencia al permiso de aprovechamiento forestal, el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y se hace un compendio de las normas de carácter ambiental, entre ellas el Decreto 1791 de 1996 "por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal". Regula entre otras cosas, el procedimiento y los requisitos para la obtención de los permisos para el uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre e igualmente las actividades que debían desarrollar tanto la administración pública como los particulares con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Señala igualmente el Decreto 1076 de 2015, que las Corporaciones Autónoma Regional podrá establecer condiciones adicionales a los allí establecidos cuyo objetivo no será otro que el de proteger los bosques y la flora silvestre que por sus características especiales así lo requieran siempre y cuando se encuentren dentro de la órbita de sus funciones, competencias y principios establecidos en la Ley 99 de 1993.

Que el Artículo 2.2.1.1.3.1. Del Decreto 1076 de 2015, define el aprovechamiento forestal único como:

- a) "Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque".

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.3. Aprovechamiento forestal único. Los aprovechamientos forestales únicos de bosque naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.4. Otorgamiento. Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:

- Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 y el Decreto 0111 de 1959;
- Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras - productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;
- Que tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.

Parágrafo.- En las zonas señaladas en los literales b) y c) del presente artículo no se pueden otorgar aprovechamientos únicos. Si, en un área de reserva forestal o de manejo especial por razones de utilidad pública e interés social definidas por el legislador, es necesario realizar actividades que impliquen remoción de bosque o cambio de uso del suelo, la zona afectada deberá ser precisamente sustraída de la reserva o del área de manejo especial de que se trate.

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.5. Trámite. Para tramitar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere que el interesado presente por lo menos:

- Solicitud formal;
- Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal;

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

c) *Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario;*

d) *Plan de aprovechamiento forestal.*

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.6. *Otras formas. Los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.*

Que el Artículo 2.2.1.1.5.7. Establece: **Inventario.** *Para los aprovechamientos forestales únicos bosque natural ubicados en terrenos dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de aprovechamiento un inventario estadístico con error de muestreo no superior al quince por ciento (15%) y una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%).*

Que en relación con el bosque y la flora silvestre, la Constitución Política de Colombia, (Artículo 79, 80) así como tratados internacionales (Convenio Sobre la Diversidad Biológica, Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático), han enfatizado en su carácter de recurso estratégico para la conservación de la diversidad biológica, y la regulación del clima, reconociendo el papel decisivo que desempeñan y la necesidad de asegurar su aprovechamiento de forma sostenible.

Que el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1076 de 2015 establece que: *toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:*

a) *Nombre del solicitante;*

b) *Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;*

c) *Régimen de propiedad del área;*

d) *Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;*

e) *Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos.*

Parágrafo.- *Los linderos de las áreas solicitadas para aprovechamiento forestal serán establecidos con base en la cartografía básica del IGAC, cartografía temática del IDEAM o por la adoptada por las Corporaciones, siempre y cuando sea compatible con las anteriores, determinando las coordenadas planas y geográficas. En los casos donde no sea posible obtener la cartografía a escala confiable, las Corporaciones, en las visitas de campo a que hubiere lugar, fijarán las coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), el cual será obligatorio.*

Que mediante la Resolución No. 000660 del 20 de septiembre de 2017 “*Por medio de la cual se adopta el procedimiento para establecer las medidas de compensación por pérdida de Biodiversidad para los trámites Ambientales de competencia de la CRA*” se deroga de manera expresa la Resolución 00212 de 2016

Que el Artículo Décimo Cuarto de la Resolución 000660 del 20 de septiembre de 2017, establece: **Contenido del plan de compensación.** El Plan de Compensación debe presentarse ante la Corporación en el estudio de impacto ambiental, plan de manejo, o en el plan de aprovechamiento forestal y contendrá al menos los siguientes aspectos:

a) Línea base biótica del área impactada de acuerdo a los requerimientos de los términos de referencia para el respectivo trámite, que incluya al menos:

- El tipo de cobertura vegetal, ecosistema, estructura, contexto paisajístico, composición y riqueza de especies, mapa de coberturas vegetales y ecosistemas en formato shape file según la escala

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000583 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

presentada en la tabla 1. Se deberán anexar las imágenes satelitales u Ortofotos utilizadas en la interpretación.

Tabla 1 Escala cartográfica según el área de intervención del proyecto:

Área de intervención	Escala
0,1 a 5 ha	1:1.00
5 a 50 ha	1:5.00
Mayor a 50 ha	1:10.000

- Ubicación, unidad hidrológica y subzona hidrográfica donde se generaran los impactos.
- b) Para licencias ambientales y planes de manejo: Evaluación detallada de los impactos negativos sobre cada uno de los ecosistemas y biodiversidad impactada, desarrollando las etapas de identificación, predicción, evaluación y jerarquización de impactos ambientales.

Deberá incluir una descripción detallada de la afectividad de las medidas de prevención, minimización y corrección y, la evaluación de los impactos residuales sobre los ecosistemas y la biodiversidad que serán compensados, detallando y justificando los criterios, métodos y metodologías seleccionadas para evaluar los cambios en los ecosistemas y las especies respecto a la línea base.

- c) Descripción y justificación detallada de las áreas ecológicamente equivalentes para compensación que incluya al menos:
- El tipo de cobertura vegetal, ecosistemas, estructura, contexto paisajístico, composición y riqueza de especies, mapa de coberturas vegetales y ecosistemas en formato shape file, según la escala presentada en la tabla 1.
 - Ubicación, unidad hidrológica y subzona hidrográfica donde se desarrollan las acciones de compensación
 - Características socioeconómicas de los predios, como tenencia de la tierra, uso actual del suelo y su compatibilidad con la medida de compensación, medios de vida de los habitantes y uso de los recursos naturales.
- d) Propuesta de las acciones de compensación que incluya al menos lo siguiente:
- Descripción detallada de las acciones de compensación, definiendo los objetivos y resultados esperados para alcanzar la no pérdida neta de biodiversidad.
 - Definición del instrumento (s) de conservación utilizado (s), describiendo los arreglos institucionales y tipo de acuerdo que se utilizará (acuerdo voluntario, contrato o convenio), la temporalidad las obligaciones de las partes, valor del incentivo o pago, etc.
 - Cronograma de implementación anual que incluya las fases de diseño y aprestamiento, implementación, mantenimiento y monitoreo de las acciones de compensación.
 - Plan de inversiones detallado con costos unitarios a nivel anual.
- e) Definición y descripción del mecanismo o esquema para la implementación del plan de compensación, detallando los roles y responsabilidades de las partes.
- f) Evaluación de los potenciales riesgos bióticos, físicos, económicos, sociales de implementación del plan de compensación y una propuesta para minimizarlos.
- g) Plan de monitoreo y seguimiento y el sistema utilizado, que presente indicadores de cantidad como el tamaño del área a compensar e indicadores de calidad como estructura, contexto paisajístico,

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000583 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

composición y riqueza de especies. También deberá incluir estándares de desempeño anuales para cada indicador, con el fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos y resultados planteados en el plan (adaptado de WCS, 2015).

El plan de monitoreo debe señalar la fuente o medio de verificación, la periodicidad, el responsable de la medición, los instrumentos de medición y la descripción del análisis de la información.

Que la Resolución No. 000660 del 20 de septiembre de 2017 “*Por medio de la cual se adopta el procedimiento para establecer las medidas de compensación por pérdida de Biodiversidad para los trámites Ambientales de competencia de la CRA*” fue modificada por la Resolución No. 000509 del 24 de julio de 2018, modifica la Resolución No. 000660 de 2017 y se toman otras disposiciones, en la misma se modifican el Artículo sexto y séptimo de la ya citada, los cuales quedan de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEXTO: *Listado Regional de Factores de Compensación. El cálculo del área a compensar se realizará a través de la asignación de factores de compensación por pérdida de biodiversidad. Estos factores están definidos en el Listado Regional de Factores de Compensación y son establecidos de acuerdo al Listado Nacional de Factores de Compensación – Resolución 0256 de 2018. El Listado Regional hace parte integral de la presente Resolución y estará publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.*

PARÁGRAFO 1: *Para ecosistemas naturales y seminaturales en el Atlántico el valor mínimo del factor de compensación es de 5,5 y el valor máximo es de 10 de acuerdo a lo establecido a nivel nacional por la Resolución 0256 de 2018. Para vegetación secundaria de menos de quince (15) años de desarrollo el valor mínimo del factor es de 2.75 y el máximo es de 5, para vegetación secundaria de más de quince (15) años de desarrollo aplicarán los factores de compensación de ecosistemas naturales y seminaturales, y para el caso de ecosistemas transformados con importancia ambiental esta Corporación establece un factor de compensación de 1.*

PARÁGRAFO 2: *La aplicación del Listado Regional de Factores de Compensación se realizará conforme al mapa de ecosistemas a escala detallada elaborado en el estudio de impacto ambiental, plan de manejo ambiental o plan de aprovechamiento forestal.*

PARÁGRAFO 3: *El listado Regional de Factores de Compensación define los factores de compensación para cada uno de los ecosistemas inmersos en los biomas y unidades bióticas del Mapa Nacional de Ecosistemas (IDEAM, 2017).*

PARÁGRAFO 4: *En los casos en que el mapa de ecosistemas del estudio de impacto ambiental, plan de manejo ambiental o plan de aprovechamiento forestal presenten tipos de ecosistemas que por su escala, no se encuentren definidos en el Listado Regional de Factores de Compensación, la Corporación establecerá el factor de compensación considerando los valores de ecosistemas similares del bioma y unidad biótica que lo contiene.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: *Factor de compensación en Ecosistemas Especiales. En los casos donde se determine por parte de la Corporación, la viabilidad para el desarrollo de los proyectos, obras o actividades que generen impactos en humedales de importancia internacional RAMSAR, bosque seco y manglares, se impondrá el máximo valor del factor de compensación equivalente a diez (10) según la clasificación de ecosistemas del listado regional de factores de compensación, hasta tanto se expida una reglamentación que regule la materia.*

Que mediante Resolución No. 00661 del 20 de septiembre de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, establece la Guía para implementar acciones de compensación en el departamento de su jurisdicción.

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000583 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que mediante Resolución No. 360 del 6 de junio del 2018, se establece la Ruta para la aplicación de las medidas de compensación y reposición en aprovechamientos forestales en el departamento del Atlántico. Que en su parte considerativa establece:

“Que en relación con la obligatoriedad de la presentación de los Planes de Compensación es pertinente indicar que, para el caso de los aprovechamientos forestales únicos, estos pueden ejecutarse sobre, Ecosistemas Naturales, Seminaturales y Vegetación Secundaria o sobre, Ecosistemas transformados. Así entonces para el primer caso deberán aplicarse las medidas de compensación por pérdida de Biodiversidad dispuestas en la Resolución N°00660 de 2017, y conforme a la Guía para implementar las acciones de compensación adoptada mediante Resolución N°00661 de 2017.

Ahora bien, en caso de que el aprovechamiento forestal único, se realice sobre un ecosistema transformado, deberán contemplarse dos opciones:

Una primera opción donde el ecosistema a pesar de estar transformado sea importante para la conectividad ecológica regional y tenga presencia de especies de importancia ambiental, como especies endémicas, las especies en categoría de amenaza, entre otras, lo que implicará la necesidad de presentar un Plan de Compensación por pérdida de Biodiversidad, de acuerdo a la Resolución N°00660 y N°00661 de 2017; y una segunda opción, donde el ecosistema transformado no presente las condiciones anteriormente descritas, por lo que en consecuencia solo se requerirán medidas de compensación de las especies aprovechadas, según el Decreto 1791 de 1996, compilado en el Decreto 1076 de 2015.”

Que mediante Resolución No. 472 de 2016 se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones, la cual deroga expresamente la Resolución 541 de 1994.

EN CUANTO A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN:

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del C.C.A., y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.*

Que el Artículo 37 del Ley 1437 de 2011, al cual nos remite la disposición aludida establece: *“Cuando en la misma petición aparezca que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resulta afectados con la decisión, el texto o un extracto de aquella que permita identificar su objeto, se insertará en la publicación que para el efecto tuviere la entidad, o en un periódico de amplia circulación nacional o local, según el caso.”*

EN CUANTO AL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL:

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000583 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No. 000036 del 22 de Enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023, fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución No. 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

Que la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023 modificó la Resolución No. 000036 de 2016, por medio de la cual se establece el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencia Ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. Resolvió:

ARTICULO 7. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

(...)

“El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje, operación del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza. (Negritas fuera de texto original)

Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.

El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente que para tal efecto se le envíen. El valor a pagar por el cargo de seguimiento ambiental será fijado con fundamento en los valores establecidos en las tablas del anexo de la presente resolución, definidos con base en el tipo de instrumento de control ambiental y la clase de usuario, según lo establecido en el presente acto administrativo o aquellos actos administrativos que lo modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes,

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.”

En consideración a lo anterior, el valor a cobrar por concepto de seguimiento ambiental de la solicitud presentada, será el contemplado en la siguiente Tabla, que se encuentra en el Anexo de la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023, que modifica la Resolución No. 000036 del 22 de enero de 2016:

SEGUIMIENTO	TABLA 30. PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUE NATURAL MENOR IMPACTO								
PROFESIONALES	Clasificación profesionales	(a) Honorario mensual \$	(b) Visitas a la zona	(c) Duración visita	(d) Duración pronunciamiento (días)	(e) Dedicación total (hombre/mes)	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales	(h) Subtotales
Profesional 1	A18	8,356,160.79	0	0	2.1	0.07	0	0	584,931
Profesional 2	A18	8,356,160.79	1	1	1.47	0.08	0	0	687,991
Profesional 3	A14	7,270,815.36	1	1	1.47	0.08	0	0	598,630
Profesional 4	A15	8,718,920.02	0	0	1.47	0.05	0	0	427,227
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)									2,298,779
(B) Gastos de viaje									600,000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios									0
Costo total (A+B+C)									2,898,779
Costo de Administración (25%)									724,695
VALOR TABLA ÚNICA (\$)									3,623,474
VALOR TARIFA UVT									77

El Artículo 23 del Decreto 1768 de 1994 establece : *“Las Corporaciones tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del sector nacional, en la Ley 6 de 1992, los que las reglamenten y demás que las complementen o modifiquen.”*

DE LA DECISIÓN A ADOPTAR.

Teniendo en cuenta lo evaluado en el **Informe Técnico No. 000452 del 20 de agosto de 2024**, se considera procedente autorizar al señor ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA con C.c. No. 70.126.440, Aprovechamiento Forestal Único de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 244 individuos arbóreos con un volumen total de 36,847 m³; en el marco del proyecto de reloteo denominado el “El Remanso”, en el predio con matrícula inmobiliaria No. 040-397451, ubicado en la Urbanización Lomas de Caujaral, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

En consideración al Aprovechamiento Forestal Único que se pretende otorgar, se impondrá al señor ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA con C.c. No. 70.126.440, la complementación de información y documentación, el cumplimiento de obligaciones de carácter ambiental como también las correspondientes a la compensación.

En mérito de lo anterior se,

RESUELVE

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Aprovechamiento Forestal Único, al señor ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA con C.c. No. 70.126.440, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para la tala de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (244) individuos arbóreos con un volumen total de 36,847 m³, en el marco del proyecto de reloteo denominado el “El Remanso”, en el predio con matrícula inmobiliaria No. 040-397451 y Referencia catastral No. 08573010400000010001800000032, ubicado en la Urbanización Lomas de Caujaral, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las características, nombre y numeración de los DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (244) individuos arbóreos autorizados para tala al señor ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA con C.c. No. 70.126.440, son los establecidos en la siguiente tabla:

lat.	Long	id	especie	nombre	volumen (m3)	Volumen (m3)
11,028537	-74,894961	1	Astronium graveolens	Quebracho	0,034	0,008
11,028304	-74,895138	2	Bursera simaruba	Resbalamonos	0,224	0,063
11,028241	-74,895084	3	Astronium graveolens	Quebracho	0,031	0,009
11,028256	-74,895151	4	Cordia dentata	Uvito	0,085	0,024
11,028185	-74,895047	5	Cordia dentata	Uvito	0,039	0,013
11,028166	-74,894953	6	Bursera simaruba	Resbalamonos	0,042	0,011
11,028183	-74,895035	6	Cordia dentata	Uvito	0,275	0,065
11,02804	-74,895022	8	Cordia dentata	Uvito	0,154	0,040
11,028034	-74,895028	9	Guazuma ulmifolia	Guasimo	0,048	0,013
11,02811	-74,894995	10	Cordia dentata	Uvito	0,575	0,128
11,028163	-74,895156	11	Cordia dentata	Uvito	0,069	0,017
11,028179	-74,895149	12	Leuenergeria guamacho	Guamacho	0,030	0,009
11,028146	-74,895177	13	Leuenergeria guamacho	Guamacho	0,041	0,014
11,028154	-74,895249	14	Morisonia flexuosa	Arara	0,037	0,015
11,028194	-74,895191	15	Platymiscium pinnatum	trébol	0,156	0,061
11,027976	-74,894868	16	Prosopis juliflora	Trupillo	0,095	0,020
11,027927	-74,894932	17	Cordia dentata	Uvito	0,269	0,053
11,027882	-74,895022	18	Guazuma ulmifolia	Guasimo	0,629	0,126
11,027823	-74,895009	19	Prosopis juliflora	Trupillo	0,234	0,052
11,027836	-74,895002	20	Cordia dentata	Uvito	0,077	0,022
11,027751	-74,895023	21	Prosopis juliflora	Trupillo	0,307	0,051
11,027633	-74,89506	22	Cordia dentata	Uvito	0,036	0,008
11,027619	-74,895086	23	Cordia dentata	Uvito	0,128	0,035
11,027601	-74,895205	24	Cordia dentata	Uvito	0,123	0,029
11,027616	-74,895192	25	Cordia dentata	Uvito	0,043	0,009
11,027646	-74,895207	26	Cordia dentata	Uvito	0,045	0,011
11,027723	-74,895215	27	Cordia dentata	Uvito	0,212	0,060
11,027663	-74,895204	28	Platymiscium pinnatum	trébol	0,081	0,020
11,027728	-74,895168	29	Cordia dentata	Uvito	0,038	0,013
11,027753	-74,895176	30	Bursera simaruba	Resbalamonos	0,392	0,098
11,027514	-74,895431	31	Cordia dentata	Uvito	0,047	0,012
11,027358	-74,895526	32	Bursera simaruba	Resbalamonos	0,368	0,143
11,027359	-74,895512	32	Cordia dentata	Uvito	0,028	0,008
11,027005	-74,896081	33	Cordia dentata	Uvito	0,043	0,011
11,027393	-74,895512	33	Guazuma ulmifolia	Guasimo	0,033	0,008
11,027467	-74,895592	35	Cordia dentata	Uvito	0,042	0,011
11,027461	-74,895589	36	Cordia dentata	Uvito	0,038	0,010
11,027486	-74,895572	37	Cordia dentata	Uvito	0,042	0,010

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

11,027491	-74,895503	38	Bursera simaruba	Resbalamonos	0,075	0,043
11,027501	-74,895513	39	Cordia dentata	Uvito	0,036	0,021
11,027497	-74,895781	40	Lonchocarpus punctatus	Meaparao	0,363	0,109
11,027529	-74,895802	41	Platymiscium pinnatum	trébol	0,083	0,031
11,027559	-74,895878	42	Bursera simaruba	Resbalamonos	0,189	0,060
11,027562	-74,895826	43	Crateva tapia	Naranjuelo	0,041	0,013
11,027665	-74,895711	44	Cordia dentata	Uvito	0,056	0,024
11,027691	-74,895652	45	Cordia dentata	Uvito	0,135	0,045
11,02761	-74,895595	46	Cordia dentata	Uvito	0,077	0,023
11,027717	-74,895534	47	Cordia dentata	Uvito	0,168	0,060
11,027685	-74,895485	48	Cordia dentata	Uvito	0,059	0,012
11,02763	-74,895341	49	Cordia dentata	Uvito	0,231	0,092
11,027716	-74,895375	50	Cordia dentata	Uvito	0,088	0,016
11,027812	-74,8954	51	Morisonia odoratissima	Olivo	0,598	0,299
11,027869	-74,895336	52	Platymiscium pinnatum	trébol	0,175	0,109
11,027897	-74,895316	53	Libidibia punctata	Ebano	1,100	0,471
11,02787	-74,895296	54	Platymiscium pinnatum	trébol	0,224	0,103
11,027944	-74,895209	55	Morisonia pachaca	Pachaca	0,123	0,037
11,02793	-74,895231	56	Platymiscium pinnatum	trébol	0,277	0,074
11,027919	-74,895211	57	Morisonia pachaca	Pachaca	0,304	0,091
11,027907	-74,895157	58	Cordia dentata	Uvito	0,145	0,034
11,027872	-74,895222	59	Platymiscium pinnatum	trébol	0,434	0,237
11,027884	-74,895109	60	Platymiscium pinnatum	trébol	0,167	0,051
11,027876	-74,895177	61	Astronium graveolens	Quebracho	0,064	0,025
11,027884	-74,895147	62	Platymiscium pinnatum	trébol	0,056	0,016
11,027874	-74,895131	63	Handroanthus billbergii	Polvillo	0,123	0,021
11,02798	-74,895192	64	Handroanthus billbergii	Polvillo	0,244	0,061
11,027991	-74,895247	65	Leuenergeria guamacho	Guamacho	0,145	0,029
11,028002	-74,895255	66	Astronium graveolens	Quebracho	0,958	0,225
11,027753	-74,895613	67	Cordia dentata	Uvito	0,101	0,021
11,027819	-74,894833	68	Prosopis juliflora	Trupillo	0,153	0,071
11,027807	-74,894834	69	Cordia dentata	Uvito	0,039	0,010
11,027751	-74,894844	70	Prosopis juliflora	Trupillo	0,745	0,186
11,027707	-74,894903	71	Prosopis juliflora	Trupillo	0,329	0,120
11,027713	-74,894924	72	Prosopis juliflora	Trupillo	0,361	0,104
11,027594	-74,894896	73	Prosopis juliflora	Trupillo	0,264	0,071
11,027632	-74,895024	74	Prosopis juliflora	Trupillo	0,098	0,024
11,027706	-74,89463	75	Cordia dentata	Uvito	0,263	0,047
11,027655	-74,894622	76	Cordia dentata	Uvito	0,326	0,078
11,027255	-74,895348	77	Cordia dentata	Uvito	0,058	0,018
11,027262	-74,895343	78	Cordia dentata	Uvito	0,089	0,027
11,02713	-74,895332	79	Prosopis juliflora	Trupillo	0,126	0,050
11,026957	-74,895803	80	Cordia dentata	Uvito	0,234	0,058
11,026942	-74,895846	81	Prosopis juliflora	Trupillo	0,102	0,026
11,026958	-74,895914	82	Prosopis juliflora	Trupillo	0,373	0,112

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

11,026975	-74,895961	83	Prosopis juliflora	Trupillo	0,107	0,036
11,02696	-74,89602	84	Prosopis juliflora	Trupillo	0,112	0,035
11,026875	-74,895953	85	Prosopis juliflora	Trupillo	0,222	0,063
11,026885	-74,895964	86	Prosopis juliflora	Trupillo	0,128	0,036
11,027058	-74,89611	87	Cordia dentata	Uvito	0,081	0,027
11,027016	-74,896105	88	Cordia dentata	Uvito	0,060	0,012
11,026979	-74,896083	90	Guazuma ulmifolia	Guasimo	0,061	0,011
11,027167	-74,896271	91	Cordia dentata	Uvito	0,045	0,013
11,027271	-74,896128	92	Crateva tapia	Naranjuelo	0,054	0,018
11,027402	-74,896002	93	Prosopis juliflora	Trupillo	0,120	0,036
11,027402	-74,895981	94	Prosopis juliflora	Trupillo	0,088	0,028
11,027409	-74,896002	95	Prosopis juliflora	Trupillo	0,096	0,064
11,027471	-74,895921	96	Prosopis juliflora	Trupillo	0,041	0,014
11,027541	-74,895951	97	Prosopis juliflora	Trupillo	0,153	0,040
11,027473	-74,895906	98	Crateva tapia	Naranjuelo	0,047	0,015
11,027432	-74,895849	99	Crateva tapia	Naranjuelo	0,057	0,019
11,02746	-74,895866	100	Crateva tapia	Naranjuelo	0,067	0,023
11,027215	-74,895976	101	Crateva tapia	Naranjuelo	0,384	0,062
11,027191	-74,895984	102	Cordia dentata	Uvito	0,041	0,016
11,027202	-74,895948	103	Cordia dentata	Uvito	0,147	0,046
11,02722	-74,895846	104	Cordia dentata	Uvito	0,069	0,015
11,027223	-74,895844	105	Cordia dentata	Uvito	0,094	0,024
11,027237	-74,895831	106	Cordia dentata	Uvito	0,074	0,024
11,02727	-74,895773	107	Cordia dentata	Uvito	0,068	0,015
11,027246	-74,895741	108	Cordia dentata	Uvito	0,057	0,016
11,027251	-74,895734	109	Cordia dentata	Uvito	0,057	0,019
11,027342	-74,895786	110	Cordia dentata	Uvito	0,376	0,085
11,02734	-74,895724	111	Cordia dentata	Uvito	0,088	0,018
11,027333	-74,895725	112	Cordia dentata	Uvito	0,038	0,015
11,027337	-74,895654	113	Cordia dentata	Uvito	0,031	0,019
11,02733	-74,895604	114	Cordia dentata	Uvito	0,038	0,009
11,027392	-74,895611	115	Cordia dentata	Uvito	0,079	0,020
11,027351	-74,895615	116	Cordia dentata	Uvito	0,126	0,023
11,027395	-74,895591	117	Cordia dentata	Uvito	0,041	0,010
11,027425	-74,895573	118	Cordia dentata	Uvito	0,084	0,022
11,027408	-74,895555	119	Cordia dentata	Uvito	0,092	0,037
11,026862	-74,89567	120	Cordia dentata	Uvito	0,227	0,081
11,026772	-74,895726	121	Cordia dentata	Uvito	0,029	0,013
11,026783	-74,895806	122	Cordia dentata	Uvito	0,105	0,037
11,026761	-74,89579	123	Platymiscium pinnatum	trébol	0,901	0,246
11,026834	-74,895791	124	Cordia dentata	Uvito	0,037	0,015
11,026745	-74,895773	125	Cordia dentata	Uvito	0,052	0,019
11,026681	-74,895905	126	Cordia dentata	Uvito	0,055	0,018
11,026658	-74,895933	127	Cordia dentata	Uvito	0,027	0,009
11,026642	-74,895922	128	Cordia dentata	Uvito	0,055	0,018
11,026609	-74,896008	129	Cordia dentata	Uvito	0,044	0,019
11,026575	-74,896005	130	Cordia dentata	Uvito	0,086	0,032
11,026418	-74,896156	131	Cordia dentata	Uvito	0,039	0,012
11,02638	-74,896104	132	Cordia dentata	Uvito	0,028	0,008
11,026402	-74,896107	133	Morisonia pachaca	Pachaca	0,247	0,082
11,026633	-74,89617	134	Prosopis juliflora	Trupillo	0,214	0,073
11,026659	-74,896117	135	Prosopis juliflora	Trupillo	0,059	0,022
11,026688	-74,896034	136	indeterminado	indeterminado	0,124	0,074
11,027191	-74,896385	137	Cordia dentata	Uvito	0,042	0,011
11,027193	-74,896368	138	Prosopis juliflora	Trupillo	0,042	0,017
11,02685	-74,896707	139	Astronium graveolens	Quebracho	0,425	0,170
11,026865	-74,896682	140	Prosopis juliflora	Trupillo	0,052	0,017

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

11,02684	-74,896554	141	Leucaena leucocephala	Leucaena	0,050	0,015
11,026781	-74,896586	142	Leucaena leucocephala	Leucaena	0,080	0,025
11,026715	-74,896586	143	Leucaena leucocephala	Leucaena	0,162	0,054
11,02675	-74,896555	144	Prosopis juliflora	Trupillo	0,069	0,021
11,026685	-74,896372	145	Cordia dentata	Uvito	0,072	0,014
11,026677	-74,89655	146	Leucaena leucocephala	Leucaena	0,093	0,021
11,026722	-74,896584	147	Leucaena leucocephala	Leucaena	0,070	0,016
11,026648	-74,896659	148	Prosopis juliflora	Trupillo	0,146	0,052
11,026628	-74,89666	149	Prosopis juliflora	Trupillo	0,049	0,013
11,026617	-74,896628	150	Cordia dentata	Uvito	0,038	0,009
11,026693	-74,896759	151	Cordia dentata	Uvito	0,070	0,013
11,026713	-74,896727	152	Cordia dentata	Uvito	0,064	0,013
11,026751	-74,896718	153	Platymiscium pinnatum	trébol	0,209	0,069
11,026525	-74,896901	154	Prosopis juliflora	Trupillo	0,055	0,018
11,026464	-74,896868	155	Cordia dentata	Uvito	0,086	0,017
11,026472	-74,896905	156	Cordia dentata	Uvito	0,120	0,027
11,026476	-74,896744	157	Prosopis juliflora	Trupillo	0,089	0,023
11,026398	-74,896754	158	Prosopis juliflora	Trupillo	0,113	0,040
11,026368	-74,896739	159	Prosopis juliflora	Trupillo	0,135	0,031
11,026504	-74,89666	160	Prosopis juliflora	Trupillo	0,100	0,034
11,026492	-74,89665	161	Prosopis juliflora	Trupillo	0,034	0,016
11,026449	-74,89657	162	Cordia dentata	Uvito	0,078	0,014
11,026438	-74,896565	163	Cordia dentata	Uvito	0,027	0,010
11,026198	-74,896215	164	Cordia dentata	Uvito	0,071	0,018
11,026199	-74,89623	165	Cordia dentata	Uvito	0,051	0,017
11,026081	-74,896259	166	Cordia dentata	Uvito	0,215	0,065
11,026157	-74,896144	167	Cordia dentata	Uvito	0,290	0,097
11,026342	-74,896743	168	Prosopis juliflora	Trupillo	0,075	0,023
11,026336	-74,896749	169	Prosopis juliflora	Trupillo	0,033	0,010
11,026261	-74,896767	170	Astronium graveolens	Quebracho	0,156	0,031
11,026211	-74,896769	171	Astronium graveolens	Quebracho	0,487	0,133
11,026189	-74,896758	172	Bursera simaruba	Resbalamonos	0,031	0,012
11,026159	-74,896839	173	Platymiscium pinnatum	trébol	0,244	0,056
11,026086	-74,896804	174	Astronium graveolens	Quebracho	0,140	0,032
11,026056	-74,896881	175	Cordia dentata	Uvito	0,105	0,033
11,025868	-74,896706	176	Astronium graveolens	Quebracho	0,397	0,123
11,025906	-74,896643	177	Prosopis juliflora	Trupillo	0,057	0,022
11,025973	-74,896675	178	Prosopis juliflora	Trupillo	0,177	0,040
11,025986	-74,89668	179	Prosopis juliflora	Trupillo	0,048	0,010
11,026	-74,896653	180	Prosopis juliflora	Trupillo	0,412	0,148
11,025886	-74,896568	181	Prosopis juliflora	Trupillo	0,056	0,010
11,025958	-74,896575	182	Prosopis juliflora	Trupillo	0,075	0,020
11,025908	-74,896534	183	Prosopis juliflora	Trupillo	0,087	0,019
11,025856	-74,896566	184	Prosopis juliflora	Trupillo	0,045	0,011
11,02591	-74,896549	185	Prosopis juliflora	Trupillo	0,051	0,016
11,025853	-74,896563	186	Vachellia farnesiana	Aromo	0,027	0,010
11,025956	-74,896509	187	Cordia dentata	Uvito	0,062	0,015
11,025881	-74,896533	188	Prosopis juliflora	Trupillo	0,056	0,011

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

11,025766	-74,89661	189	Prosopis juliflora	Trupillo	0,136	0,043
11,025801	-74,896618	190	Prosopis juliflora	Trupillo	0,769	0,308
11,025526	-74,896696	191	Guazuma ulmifolia	Guasimo	0,027	0,010
11,025519	-74,896632	192	Azadirachta indica	Neem	0,030	0,010
11,025515	-74,896566	193	Azadirachta indica	Neem	0,209	0,081
11,025508	-74,896489	194	Carica papaya	Papayo	0,186	0,095
11,025577	-74,896621	195	Guazuma ulmifolia	Guasimo	0,029	0,009
11,025615	-74,896681	196	Guazuma ulmifolia	Guasimo	0,037	0,010
11,025627	-74,896606	197	Cordia dentata	Uvito	0,083	0,025
11,025614	-74,896553	198	Guazuma ulmifolia	Guasimo	0,073	0,020
11,025711	-74,896545	199	Cordia dentata	Uvito	0,046	0,025
11,025635	-74,896477	200	Cordia dentata	Uvito	0,148	0,056
11,025854	-74,896405	201	Cordia dentata	Uvito	0,046	0,013
11,025878	-74,896334	202	Cordia dentata	Uvito	0,059	0,020
11,025987	-74,896349	203	Cordia dentata	Uvito	0,144	0,027
11,025932	-74,896355	204	Cordia dentata	Uvito	0,035	0,010
11,026011	-74,896293	205	Cordia dentata	Uvito	0,044	0,014
11,025918	-74,896333	206	Cordia dentata	Uvito	0,067	0,021
11,025799	-74,896125	207	Enneatypus ramiflorus	Cargamuchacho	0,173	0,060
11,025894	-74,896429	208	Cordia dentata	Uvito	0,092	0,023
11,028232	-74,894805	209	Bursera graveolens	Palosanto	0,354	0,161
11,02806	-74,8946	210	Cordia dentata	Uvito	0,043	0,009
11,027888	-74,894487	211	Prosopis juliflora	Trupillo	0,061	0,026
11,027896	-74,894438	212	Prosopis juliflora	Trupillo	0,094	0,027
11,027675	-74,894056	213	Crateva tapia	Naranjuelo	0,049	0,014
11,027619	-74,894332	214	Morisonia pachaca	Pachaca	0,084	0,042
11,027607	-74,894311	214	Platymiscium pinnatum	trébol	0,437	0,148
11,027618	-74,894329	216	Guazuma ulmifolia	Guasimo	0,091	0,030
11,02741	-74,894612	217	Senna atomaria	Chivato	0,662	0,199
11,027611	-74,894622	218	Platymiscium pinnatum	trébol	0,108	0,030
11,027618	-74,89463	219	Platymiscium pinnatum	trébol	0,066	0,021
11,027636	-74,894557	220	Guazuma ulmifolia	Guasimo	0,142	0,037
11,027294	-74,89461	221	Handroanthus chrysanthus	Roble amarillo	0,678	0,226
11,027252	-74,894648	222	Handroanthus chrysanthus	Roble amarillo	0,077	0,029
11,027235	-74,89468	223	Cordia dentata	Uvito	0,079	0,024
11,027225	-74,894689	224	Cordia dentata	Uvito	0,302	0,069
11,027253	-74,894701	225	Cordia dentata	Uvito	0,031	0,012
11,027256	-74,894723	226	Cordia dentata	Uvito	0,033	0,010
11,02727	-74,894732	227	Cordia dentata	Uvito	0,114	0,028
11,027309	-74,894709	228	Cordia dentata	Uvito	0,147	0,028
11,027058	-74,894565	229	Platymiscium pinnatum	trébol	0,086	0,034
11,027054	-74,894575	230	Guazuma ulmifolia	Guasimo	0,040	0,012
11,026922	-74,894805	231	Cordia dentata	Uvito	0,140	0,049
11,026802	-74,894781	232	Guazuma ulmifolia	Guasimo	0,313	0,096
11,026807	-74,894803	233	Cordia dentata	Uvito	0,065	0,015
11,026956	-74,894997	235	Enneatypus ramiflorus	Cargamuchacho	0,178	0,039
11,027019	-74,895048	236	Platymiscium pinnatum	trébol	0,085	0,028
11,027191	-74,895064	237	Platymiscium pinnatum	trébol	0,589	0,201

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

11,02717	-74,895116	238	Platymiscium pinnatum	trébol	0,487	0,195
11,026586	-74,895004	239	Cordia dentata	Uvito	0,096	0,026
11,026244	-74,895729	240	Platymiscium pinnatum	trébol	0,072	0,024
11,026365	-74,895728	241	Prosopis juliflora	Trupillo	0,121	0,035
11,026474	-74,895701	242	Astronium graveolens	Quebracho	0,268	0,084
11,026522	-74,895639	243	Astronium graveolens	Quebracho	0,090	0,023
11,026535	-74,895564	244	Platymiscium pinnatum	trébol	0,182	0,030
11,027282	-74,894868	245	Prosopis juliflora	Trupillo	0,455	0,228
11,026941	-74,895035	334	Prosopis juliflora	Trupillo	0,033	0,012

Fuente: Tomado del documento anexo “Cálculos forestales”

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las coordenadas del área de intervención para el Aprovechamiento tipo tala de los DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (244) individuos arbóreos autorizados para tala al señor ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA con C.c. No. 70.126.440, en el presente Artículo; se presentan en las tablas a continuación:

Tabla 23 Coordenadas de las áreas de intervención

Magna Sirgas - Origen Nacional					
Punto	Este X (Metros)	Norte Y (Metros)	Punto	Este X (Metros)	Norte Y (Metros)
1	4793155,208	2777265,195	28	4792848,987	2777046,095
2	4793151,482	2777260,214	29	4792838,567	2777083,291
3	4793142,044	2777247,478	30	4792829,800	2777114,584
4	4793134,162	2777236,923	31	4792828,426	2777120,794
5	4793128,706	2777229,518	32	4792827,747	2777127,118
6	4793112,852	2777206,583	33	4792827,770	2777133,478
7	4793106,321	2777197,134	34	4792828,495	2777139,796
8	4793093,647	2777181,149	35	4792829,915	2777145,996
9	4793091,036	2777177,603	36	4792832,010	2777152,000
10	4793084,101	2777168,190	37	4792834,756	2777157,737
11	4793070,900	2777153,960	38	4792838,119	2777163,135
12	4793066,036	2777150,435	39	4792842,058	2777168,129
13	4793055,857	2777143,058	40	4792846,524	2777172,656
14	4793036,179	2777129,061	41	4792851,463	2777176,663
15	4793008,071	2777109,070	42	4792876,826	2777195,007
16	4793007,108	2777108,385	43	4792907,664	2777217,311
17	4792990,844	2777096,883	44	4792936,254	2777237,989
18	4792980,075	2777089,379	45	4792959,827	2777255,039
19	4792974,220	2777085,299	46	4792965,429	2777259,437
20	4792952,726	2777069,649	47	4792970,676	2777264,252
21	4792925,683	2777049,958	48	4792975,536	2777269,457
22	4792907,123	2777036,444	49	4792979,982	2777275,021
23	4792890,109	2777023,881	50	4793002,459	2777305,763
24	4792886,258	2777020,979	51	4793016,112	2777324,436
25	4792871,584	2777001,209	52	4793038,042	2777354,429
26	4792853,944	2777012,827	53	4793155,208	2777265,195
27	4792855,108	2777024,244	-	-	-

Dimensiones del sitio de interés		
Hectáreas (Ha)	Metros Cuadrados (m ²)	Perímetro (m)
5,112	51.122,843	996,136

Fuente: tomado de la comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-006528-2024 Julio 2

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000583 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO SEGUNDO: El Aprovechamiento Forestal Otorgado al señor ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA con C.c. No. 70.126.440, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoriedad del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: El señor ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA con C.c. No. 70.126.440, antes de dar inicio a las actividades, deberá presentar la siguiente información:

- Costos asociados a las actividades relacionadas en el cronograma de aprovechamiento
- Inventario de epifitas vasculares y no vasculares presentes en el área de interés y medidas de manejo ambiental para las epifitas vasculares y no vasculares identificadas conforme a la circular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS 0821-2019.
- Identificar la categoría maderable de los individuos objeto de aprovechamiento, de acuerdo con el decreto 1390 de 2018

ARTÍCULO CUARTO: La autorización de aprovechamiento forestal único otorgada al señor ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA con C.c. No. 70.126.440, en especial las actividades de tala, poda, trasplante, reposición y/o asistencia técnica: quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar por personal o empresa idónea, con experiencia y dotada de herramientas y equipos adecuados.
- Tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar eventuales riesgos de ocurrencia de accidentes y no causar daños a terceros, ni a otras especies forestales.
- Controlar las emisiones de material particulado generadas en los procesos de tala o poda cuando sea posible, y en las áreas colindantes con zonas urbanizadas se deben considerar cerramientos.
- Garantizar la correcta disposición final de los residuos que se originen, inmediatamente después de terminar la actividad o en su defecto en un plazo máximo de 24 horas.
- Enviar a la C.R.A. un informe con las respectivas evidencias (fotográficas y documentales) en un término no mayor a noventa (90) días, después de la ejecución de las actividades autorizadas, para el seguimiento de la adecuada disposición final de los residuos generados.
- Garantizar el adecuado manejo de aguas lluvias y de escorrentía de tal modo que evite su desbordamiento en las vías públicas y en otros predios.
- Para minimizar los impactos sobre especímenes de fauna en el área, se realizará ahuyentamiento previo a la intervención de cada árbol y, en caso de requerir que sean rescatados y reubicados en otro lugar (incluidos los nidos de avifauna), aplicará las medidas de manejo para fauna silvestre por personal profesional con experiencia, así como también informará con anticipación a la C.R.A., con el fin de hacer el respectivo acompañamiento por el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre.
- En caso de ser necesario, coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo las actividades de intervención de los individuos arbóreos. Así como con la Policía el cierre de vías aledañas, para evitar accidentes durante dichas actividades.

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000583 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- En caso de requerir movilizar los productos maderables por fuera del predio, deberá tramitar el respectivo salvoconducto de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1909 de 2019, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS.
- La C.R.A no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse por el desarrollo de las actividades autorizadas y la movilización de los productos obtenidos o residuos. Dichos daños serán de responsabilidad exclusiva del titular autorizado a través de este documento.

ARTÍCULO QUINTO: El señor ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA con C.c. No. 70.126.440, por la intervención de 5,1 Ha del Zonobioma Alternohídrico Tropical Cartagena y Delta del Magdalena, deberá presentar un plan de compensación por pérdida de la biodiversidad de 22,3125 ha, de acuerdo con los términos establecidos en las Resoluciones 660 de 2017 y resolución 509 de 2018, donde se responda a los ítems de ¿Qué Compensar?, ¿Cuánto Compensar? y ¿Dónde Compensar? Así mismo, deberá tener en cuenta lo establecido por la Guía para Implementar Acciones de Compensación adoptada por esta entidad ambiental mediante la Resolución 661 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: El señor ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA con C.c. No. 70.126.440, deberá informar en un término de noventa (90) días, contados a partir de la ejecutoriedad del presente proveído, sobre el manejo que realizará de las aguas residuales durante todas las etapas del proyecto. Así mismo, deberá tramitar las autorizaciones y/o permisos de acuerdo con el decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El señor ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA con C.c. No. 70.126.440, deberá implementar los 6 programas de manejo ambiental, relacionados en la siguiente tabla:

Tabla 24 Programa de manejo y disposición de material sobrante de excavación

Medio	Programa
Abiótico	PM-A1. Manejo y disposición de material sobrante de excavación.
	PM-A2. Manejo de procesos erosivos, rehabilitación y recuperación ecológica de áreas intervenidas.
	PM-A3. Manejo de la calidad del aire y ruido.
Biótico	PM-B1. Manejo de remoción de cobertura vegetal, descapote y aprovechamiento forestal.
	PM-B2. Manejo y conservación de fauna silvestre.
Socioeconómico	PM-SE2. Programa de contratación de mano de obra, bienes y servicios.

Fuente: PAF comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-005826-2024.

ARTÍCULO OCTAVO: En virtud del Aprovechamiento Forestal Maderable Autorizado al señor ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA con C.c. No. 70.126.440, el mismo estará sujeto al cobro de la tasa compensatoria, según lo establecido en el Decreto 1390 de 2018 y la Resolución 929 de 2018 de la C.R.A.

ARTÍCULO NOVENO: El señor ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA con C.c. No. 70.126.440, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico la suma de TRES MILLONES, SEISCIENTOS VEINTITRES MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (COP \$3.623.474), por concepto del servicio de seguimiento ambiental del Aprovechamiento Forestal otorgado y obligaciones por compensación, de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino la Subdirección de Gestión Ambiental.

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000583 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada una de las anualidades correspondientes a los años siguientes hasta el vencimiento del término de vigencia del instrumento que se autoriza mediante el presente acto administrativo, y/o hasta que se reciba a conformidad las medidas de compensación y/o reposición; el señor ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA estará obligada a pagar por concepto de servicio de seguimiento ambiental para cada anualidad, el monto resultante del ajuste en el porcentaje de UVT fijado por la DIAN y de acuerdo a lo fijado en la Resolución No 261 de 2023.

PARÁGRAFO CUARTO: La Corporación expedirá las correspondientes facturas, cuentas de cobro o documento equivalente por concepto de seguimiento ambiental para cada anualidad, dentro de la misma anualidad para la cual se está efectuando el cobro por concepto de seguimiento. El usuario deberá cancelar los valores señalados en el presente Artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de las respectivas cuentas de cobro, que para tal efecto se le envíen.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: El incumplimiento de alguno de los pagos dispuestos en el presente acto administrativo, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el Artículo 2.2.8.4.1.23 del Decreto 1076 de 2015 y las Resolución N° 00036 del 22 de enero 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018 y la Resolución 000157 de 2021.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La Corporación Autónoma regional del Atlántico – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales a las correspondientes al seguimiento anual, que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten Verbi gratia, en la verificación de cumplimiento de obligaciones, contenidos en requerimientos reiterados.

ARTÍCULO DÉCIMO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El señor ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA con C.c. No. 70.126.440, debe publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011 Art 73 en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

PARÁGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El Informe Técnico No. 000452 del 20 de agosto de 2024, constituye insumo y hace parte integral del presente proveído.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la Ley.

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000583** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, IMPETRADA POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA PARA PROYECTO EL REMANSO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NOTIFICAR al señor ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA con C.c. No. 70.126.440, a través del correo electrónico atatur59@hotmail.com el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo señalado en los artículos 55, 56, y el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

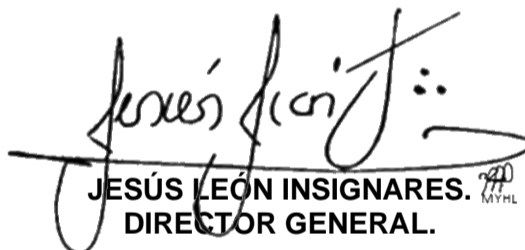
PARÁGRAFO: El señor ANTONIO FRANCISCO CASTILLO BECERRA con C.c. No. 70.126.440, deberá informar oportunamente a esta entidad sobre los cambios a la dirección de correo electrónico que se registre en cumplimiento del presente artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante el Director General de esta Corporación, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

23.AGO.2024



JESÚS LEÓN INSIGNARES.
DIRECTOR GENERAL.

I.T. No. 452 del 20 de agosto de 2024.
Proyectó: MAGN (Abogado Contratista).
Supervisó: Juliette Sleman (Asesora de Dirección).

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332